

POLITICA SEGUIDA CON LOS JUDIOS

POR LOS REYES CASTELLANOS



POLÍTICA SEGUIDA CON LOS JUDÍOS
POR LOS REYES CASTELLANOS

—♦♦♦—
(PELAYO - ENRIQUE IV)

MEMORIA LEIDA

EN EL

ATENEY Y SOCIEDAD DE EXCURSIONES

DE SEVILLA

EN EL CURSO DE 1892-93

POR

Carlos Cañal y Migolla

SECRETARIO

DE LA SECCION DE CIENCIAS HISTÓRICAS Y SOCIALES

DE DICHA SOCIEDAD



SEVILLA

Imp. de «La Andalucía Moderna»

Calle Saucedá, núm. 11.

1892



SEÑORES:

El reino godo había sucumbido. Las orillas del lago de la Janda testigos fueron de la lucha; los guerreros del Korán habían vencido á los del Evangelio y cual impetuosa ola se extendían por el oceano de las Españas. Sólo en el último rincón de Asturias encuentran resistencia; allí no hay celtas, ni godos, ni romanos, sólo son defensores de su patria y libertad. Sí, de nuestra libertad, de esa palabra sagrada que han pronunciado todos los mártires y todos los sabios; sin la cual, como dice un distinguido escritor (1), no es posible la religión, ni la ciencia, ni el trabajo, y faltando la cual no ha subsistido, ni subsiste, ni subsistirá ningún Estado.

(1) Castelar.—«Conferencias libre-cambistas en el Ateneo de Madrid», pág. 330.

La cueva de Covadonga se ha ido agrandando; ocho siglos han transcurrido y el trono de los Pelayos, los Alfonsos y los Fernandos se une con el de los Iñigo Aristas, los Pedros y los Jaimes: Fernando é Isabel empuñan el cetro y los pendones del Profeta sólo se enseñorean en la Alhambra granadina.

El día 2 de Enero de 1492 ha llegado; el rey Boabdil el Chico entrega las llaves de la ciudad del Darro al Católico monarca y á los pocos instantes aparece en la llamada torre de la Vela una cruz de plata, que herida por los rayos de sol, que parecían enviar las cumbres de Sierra-Nevada, reproducía los colores del iris; los victoriosos pendones de Castilla y Aragón le hacían compañía y al grito de «Granada por Isabel y Fernando» rompen las músicas

con sus armoniosos sonidos, que parecían elevarse á los cielos, el ya monotonó ruído que produce el choque de los aceros; la Capilla real entona un solemne *Te-Deum* y profundamente emocionados los cristianos monarcas arrodíllanse en la bella y fértil vega de Granada, acompañados de sus valientes campeones. ¡Qué cuadro más sublime! ¡Qué espectáculo más grandioso! España era de los españoles.

Entre la heróica resistencia de Covadonga y la brillante toma de Granada, sólo notamos á la simple vista en nuestra patria, la estancia de dos razas; la lucha de dos pueblos; el castellano y el árabe; la lucha de la cruz y la media luna, del cristianismo y del mahometismo, del pueblo invasor y del invadido. Sin embargo, otros huéspedes se albergaban en nuestro suelo, desde anteriores tiempos.

Eran los sucesores de aquellos que, aplicando sus aptitudes todas á la religión, la elevaron á un grado tal, que ningún pueblo—ni el Egipto con sus Faraones, hijos de Dios; ni los Turaníes ó Caldeos, con sus innumerables legiones de *accads* y espíritus malignos; ni la China, con sus sacrificios al primer espíritu *Chang-tí* (el Cielo); ni la India, con sus Brahmanes; ni los Iranios, con sus *magos*; ni los Fenicios, con su dios *Baal*; ni la Asiria, con sus belicosas y guerreras divinidades *Assour* é *Istar*,—alcanzó jamás.

Eran los descendientes de aquellos siervos que,

asentados en la tierra de Gohsen, oyen con el pecho lleno de confianza las predicaciones que con profético acento les dirige Moisés, que los saca de la esclavitud de Egipto; eran los descendientes de aquellos que se establecieron en Palestina, conservando al principio intacto el culto de *Jahveh*, que después adoran en un becerro de bronce, símbolo tomado de los Cananeos (1); eran los descendientes de aquellos que fundaron los reinos de Israel y Judá, los cuales sucumben, el primero á impulsos de aquel emperador asirio, llamado Saryoukin, que pasó su vida en campaña, y el segundo á los golpes que le dirigiera el rey Nabucodonosor, quien, después de demoler é incendiar á Jerusalem, llevó sus habitantes cautivos á Babilonia; eran los descendientes de aquellos que, puestos en libertad por Ciro cuando toma á esta última ciudad, llenos de júbilo regresan á Palestina, donde reposaban los huesos de sus padres y donde yacían olvidados sus queridos hogares; eran, por último, los descendientes de aquellos que, después de restaurar en la Ciudad Santa los antiguos cultos y de ser sometidos por la señora del mundo, se salvan de la horrible matanza ejecutada por Tito, de orden del emperador Vespasiano, en el momento en que las calles de Jerusalem rebosaban gente, que

(1) El abate Martín opina que la construcción del becerro de bronce se debió á imitación que hicieron los israelitas del buey Apis de Egipto. «Historia de la Tierra Santa», tomo I, pág. 62. (Barcelona. 1840.)

había acudido á la ciudad de Salomón ansiosa de presenciar la gran fiesta de la Pascua judáica (año 70 d. de J. C.).

Adoraban los antiguos israelitas, lo mismo que los actuales, al dios de Moisés; á aquel que, según los profetas, fué en su origen dios del fuego cósmico, causa de los fenómenos celestes y principio de la vida esparcida en el Universo. «Sus principales atributos, según un sabio historiador, eran la lluvia, el viento y especialmente el fuego; su manifestación más adecuada la tempestad, por lo mismo que en ella se desencadenan con mayor fuerza aquellos tres elementos. En medio de truenos y relámpagos, promulga su ley en el Sinaí. Como dios del fuego cósmico es por esencia invisible puro espíritu del Cielo, pero se manifiesta por los fenómenos meteorológicos, y el trueno es su voz, su arma el rayo, la luz su vestido, su sopro el viento. Oriundo del desierto, era celoso, duro, severo y temible contrario al dios voluptuoso de Canaam. Su nombre debió significar *el que hace ser*, más adelante se le atribuyó el sentido *de yo soy el que soy.*» (1).

Tales eran los antiguos hebreos; veamos lo que fueron sus sucesores los judíos.

Paso por alto, señores, la dispersión de israelitas; habida al efectuarse la antes citada destrucción de

(1) Sales y Ferré.—«Historia Universal»; t. I, pág. 407. (Sevilla, 1883).

Jerusalem; la venida de gran número de ellos á España; su establecimiento en Mérida (1); su situación bajo la dominación romana; las vicisitudes que corrieron durante la monarquía visigoda y vengo á ocuparme de la raza proscrita en el período de la Reconquista comprendido entre los reinados de Pelayo y Enrique IV.

Frecuente y casi general es oír decir á historiadores y críticos que el pueblo, el clero y el trono castellano procuraban, todos á una, la total desaparición y exterminio de la ya reducida grey judáica. Tales autores pretenden ver en cada disposición real, relacionada con los hebreos, un nuevo *delenda est Carthago* y en cada monarca de Castilla la figura de un moderno Catón el Censor.

Intento demostraros que tales afirmaciones son falsas y á la vez haceros ver que si no hubiera sido por la autoridad real, barrera formidable que se oponía á las pretensiones que con relación á los descendientes de Israel formulaban los procuradores en Cortes, la grey mosáica hubiera experimentado sufrimientos no comparables á los que recibió ó hubiera emigrado de nuestro suelo mucho antes de reinar Fernando é Isabel.

Veamos si realizo mi propósito.

(1) Lafuente dice: «Créese que se les señaló por primer asiento la ciudad de Mérida. — «Historia general de España»; lib. III, cap. I.

II.

«Pedid y se os dará, buscad y hallareis; llamad y se os abrirá.»—(Mateo. 7. 7.)

Tres fases, á mi modo de ver perfectamente deslindadas, pueden observarse en la marcha del judaísmo en Castilla. La primera, de desarrollo: comprende desde que Pelayo es elegido rey en Cangas de Onís hasta que Enrique I muere en Palencia (718-1217); período caracterizado por la profunda aversión existente entre cristianos y judíos, por el desarrollo que los israelitas van adquiriendo en sus industrias y por los múltiples privilegios que se les otorgan. La segunda, de florecimiento: abraza desde que se reúnen en las sienes del Santo Rey las coronas de Castilla y de León, hasta que el execrable fratricidio de Montiel pone fin á la vida de Pedro I (1217-1369); durante este tiempo los sectarios del Talmud llegaron al mayor grado de preponderancia posible, ocuparon los primeros puestos y fueron los verdaderos monopolizadores de la administración de las rentas del Estado. La tercera, de decadencia: se extiende desde que Enrique el Bastardo sube al trono castellano, hasta que los Reyes Católicos decretan la expulsión de los hijos de Jacob (1369-1492); en este pe-

ródo arrastran los israelitas toda clase de sufrimientos, los antiguos odios vuelven á renacer, inflámanse los espíritus así predispuestos y el pueblo corre á las juderías: las sinagogas son incendiadas, las casas saqueadas, los judíos perecen al filo del cuchillo y torrentes de sangre israelita inundan las principales poblaciones del reino. Pero justo es confesar, sin que por esto defendamos tales excesos, que los mismos hebreos fueron los causantes de estos males: sólo ellos acumularon el combustible, expuesto á incendiarse cuando cayera la primera chispa, pues únicamente así se comprende que el pueblo castellano, el pueblo más leal de los leales, hubiera sido capaz de manchar sus manos en sangre.

Antes de examinar la primera de estas fases, permitidme os diga cuatro palabras acerca de un hecho que, si aislado carece de importancia, no deja de tener interés para nosotros, pues fué una de las causas que contribuyeron á fomentar el odio y desprecio que el pueblo castellano profesó al de Israel. Me refiero á la intervención que los judíos tuvieron en la conquista de España por los árabes.

Cierto es, señores, que los israelitas habían sido perseguidos por los reyes godos hasta Egica, pero su sucesor Witiza les prestó protección y apoyo, y todo parecía creer que una era de paz y concordia se inauguraba entre ambas clases de moradores; mas no fué así: los hebreos, por medio de sus compañeros de

Africa, instigaron á los musulmanes para que vinieran y se ofrecieron á ayudarles á derrocar la monarquía fundada por Ataulfo (1).

Verificóse la batalla de Wâdi-Becca, y los árabes, con una asombrosa rapidez, se extendieron por toda la península; también los judíos les prestaron su apoyo en esta ocasión; buen número de ciudades fueron tomadas merced á los hijos de Israel, que abrieron las puertas de las juderías al sarraceno para captarse sus simpatías, como efectivamente lo consiguieron, encomendándose á los hebreos la guarnición de las plazas conquistadas; además, «fueron puestos por moradores en Córdoba y Granada» (2).

«El amor de la patria, es decir, el amor del suelo en que se ha nacido y la gratitud á las últimas disposiciones de los reyes godos, parecían exigir de aquel pueblo que reuniese sus fuerzas con las de la nación española para rechazar la invasión extranjera, abriendo al propio tiempo sus arcas para acudir á las apremiantes necesidades del Estado» (3).

(1) Lafuente.—«Historia general de España»; lib. IV, cap. VIII.

(2) Mariana.—«Historia general de España»; lib. VI, capítulo XXIV. M. Dozy, en su «Histoire des musulmans d'Espagne», habla del apoyo que prestaron los judíos á los árabes; así dice (t. II, p. 35). «Les juifs se mirent á la disposition des musulmans»; y más adelante (pág. 36): «A Tolède les chretiens furent trahis par les juifs.» En igual sentido se expresa la crónica de Ajbar Machmuá (Lafuente Alcántara).

(3) Amador de los Ríos.—«Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos de España»; ensayo I, pág. 20. (Madrid, 1848).

Sin embargo, no sucedió así; ya veis cuál fué su conducta.

Dirijamos ahora nuestra mirada á unas fragosas montañas que los conquistadores no conocieron ó despreciaron. En esa sierra, y al cariñoso abrigo de sus ramales, se habían refugiado algunos españoles que, no queriendo doblegarse á la coyunda musulmana, pedían al cielo su poderosa ayuda. Pocos, rodeados de enemigos, pero con el grito de combate en los labios, el valor en su corazón y la pujanza en su robusto brazo, conciben la idea, á todas luces temeraria, de rescatar su nacionalidad y con ella su libertad y su propia vida. Necesitan un jefe y nombran á Pelayo, cuya proclamación, como dice un autor (1), retumba por los hondos valles y extremece á la inmortal Asturias, como el subterráneo ruído que precede á la erupción volcánica conmueve á la montaña donde ruge. Es el momento más solemne de nuestra historia; en él comienzan las victorias de nuestra patria, hasta llegar al triunfo de las armas españolas sobre el mundo entero en el reinado del *máximo emperador* Carlos V, como lo llama uno de sus historiadores (2), y al perfeccionamiento de nuestra literatura en el Siglo de Oro con un Miguel de Cervantes Saavedra.

(1) Orodea.—«Historia de España»; lec. 31. (Valladolid, 1860.)

(2) Fray Prudencio de Sandoval.—«Historia del emperador Carlos V.»

El héroe de Covadonga murió en el año 737, después de haber fundado el reino de Asturias.

Sus sucesores continuaron la obra tan brillantemente comenzada, y en el siglo nueve un Alfonso III el Magno lleva sus huestes más allá del Guadiana y hace brillar las armas cristianas ante los muros de Toledo. Varios reyes, sin importancia para nuestro objeto, empuñan el cetro de la naciente monarquía hasta que en el año 999 es colocado en el trono Alfonso V el Noble.

Si nos detenemos á examinar la marcha del reino asturiano-leonés en el período que llevaba de vida, veremos que la lucha emprendida con los árabes era una guerra de exterminio; llenos de ardiente celo inmolaban en la victoria á sus enemigos, así como entregaban á las llamas, sus mezquitas, sus sacerdotes y sus libros (1), y no es de extrañar que en esta edad de odio é intolerancia, cupiera al pueblo hebreo en el territorio reconquistado por los cristianos, la misma suerte que alcanzaba á los vencidos sarracenos. Exigíalo así, como dice el Sr. Amador de los Ríos (2), la conveniencia de no dejar á sus espaldas más pobladores que los padres y hermanos y demandábalo con no menor eficacia, el significativo

(1) Amador de los Ríos.—«Historia de los judíos de E. y P.» Tomo I, pág. 164.

(2) Amador de los Ríos.—«Historia de los judíos de E. y P.» Tomo I, pág. 165.

ejemplo dado por los judíos al consumarse la pérdida de España.

Pocas son las noticias que de la grey mosaica tenemos en estos primeros tiempos (1); sin embargo, el Cronicón albeldense ó emilianense cuenta de Ramiro I, *el de la vara de la justicia*, «que impuso pena de fuego á los magos» (2), y como en estos días, los judíos eran los propagandistas, lo mismo de la nigromancia que de la magia, debemos suponer perecieron algunos de ellos en las hogueras mandadas levantar por el trono asturiano, para castigar de esta manera á los que se atrevían á embaucar y exaltar los ánimos de sus sencillos y rústicos vasallos.

Alfonso V, como antes decía, fué puesto en el trono bajo la tutela de su madre Doña Elvira y bajo la educación de Don Mendo, señor de Galicia; mas llegado á los quince años comenzó á regir por sí mismo la monarquía y á manifestar que empezaba un reinado brillante y de grandes esperanzas. Uno de los acontecimientos más importantes durante el tiempo que empuñó las riendas del gobierno, fué la celebración del concilio nacional de León (1020), que estaba llamado á reorganizar el reino, en lo político y en lo religioso. En esa asamblea se hizo un cuerpo

(1) Los Cronicones, únicas fuentes que tenemos para estudiar este período, hablan muy poco de los judíos, probablemente porque serían escasos los que habitaban en el reino asturiano.

(2) Cit. por el Sr. Menéndez Pelayo.—«Historia de los heterodoxos españoles»; t. I, c. VIII.

de leyes que, con el nombre de Fuero de León, dió principio á un régimen distinto del antiguo, en que se concedía á los pueblos una existencia independiente y los más latos privilegios, haciendo desaparecer de este modo la legislación general ó visigoda para ser reemplazada por la local, acontecimiento que se presenta con el carácter de necesario en nuestra historia, puesto que la nación se reconstruía con los esfuerzos parciales de las villas y ciudades. A esos fueros y cartas-pueblas tendremos que acudir desde ahora, para poder apreciar—en vista de las disposiciones en ellos contenidas—la política seguida con los judíos por los reyes castellanos.

Durante el reinado de Alfonso V el Noble se fueron extendiendo considerablemente los israelitas por Castilla, acrecentando su comercio é industria á la vez que cimentaban su propiedad territorial (1).

La muerte de Alfonso dió paso al trono á su hijo Bermudo III, en cuyo tiempo no sabemos se dictasen disposiciones de importancia acerca de los hebreos.

En cambio la tuvieron las dadas bajo el gobierno de Fernando I; reunió este monarca en Coyanza

(1) Véase el «Judicium Regis Aldephonsi» (1015) (cit. por Amador de los Ríos) que dice. «...y Doña Aurea puede vender los bienes lo mismo á cristiano que á judío.....».

El canon XXV del referido concilio de León dispone: que la casa edificada en solar ajeno, sea justipreciada por dos cristianos y dos judíos; prueba es esto, como dice Amador de los Ríos, de que se reconocía en los hebreos cierta competencia artístico-industrial.

(hoy Valencia de Don Juan) un concilio (1050) al que asistieron abades y magnates; trece fueron los principales *títulos* que en él se dictaron, prohibiéndose en el sexto que los judíos vivan con los cristianos, so pena de excomunión por un año si eran nobles ó de cien azotes si plebeyos (1).

Algunos autores, en vez de ver en tal decreto una orden sabia y justa, se expresan diciendo que de seguro no habían escarmentado los cristianos en el desastre del Guadalete (2); mas es lo cierto que por ignorancia ó á sabiendas han omitido dichos escritores la parte del citado título en que se habla de los magos (3), donde se dispone que sean llamados á penitencia por los arcedianos y presbíteros; buena prueba es ésta de que en los judíos no habían producido efecto los castigos con que el rey Ramiro trató de desterrar sus *maléficas artes*. Y no se diga que en los tiempos á que nos estamos refiriendo sucedería lo que hoy, que alguno que otro abre al público una academia de evocaciones ó predicciones á la que suelen concurrir las viejas y chiquillos del barrio, nó; es que caen bajo el influjo de los agüeros los personajes más importantes de la Reconquista, como

(1) Aguirre.—«Colección de Concilios de España», t. III, página 206 y s.

(2) Castro (Adolfo de).—«Historia de los judíos en España», libro II, pág. 51. (Cádiz. 1847).

(3) Como antes dijimos, los árabes fueron los que trajeron á España la nigromancia, astrología judiciaria, dias natalicios, etc., y los judíos los que propagaron tales artes por los reinos cristianos.

se puede comprobar en el poema del Cid, en el poema personificación del pueblo castellano, que es su expresión más viva y á donde vamos á buscar el espectáculo contemporáneo y animado de los tiempos caballerescos de la España, narrado con una sencillez homérica que encanta. El Cid es, sin duda alguna, como dice Orodea, la majestuosa figura que condensa en sí los esfuerzos de la raza hispana; español siempre, súbdito fiel, padre y marido cariñoso, reúne en sí virtudes sociales y domésticas dignas de ser cantadas por las trompas eolias; por eso el poema de su nombre, que con rudo estilo y simpático tono pregona sus hazañas, expresa el triple triunfo de la restauración española sobre la dominación árabe, de la raza japhética sobre la asiática y del creyente en Jesucristo sobre el sectario del Profeta.

Luego si ese poema, como oportunamente ha hecho notar el erudito Menendez Pelayo (1), tiene algunas estrofas en que claramente se ven huellas de la magia, es indudable que el pueblo castellano en aquellos días estaba sujeto á aquella oculta é irrisoria ciencia. Por tanto, hemos de considerar la medida dictada por el concilio de Coyanza, como una disposición sabia y justa, encaminada á librar á Castilla de tales supersticiones y á evitar que se propagasen, como efectivamente sucedió, hasta tal punto que el

(1) «Hist. de los heterodoxos españoles», t. I. cap. VIII-I.

Rey Sabio, en sus Partidas, tuvo que ocuparse de los que *fiziessen encantamientos* (1).

Fernando I el Magno murió en León (1065), cuando se preparaba á coronar sus victorias con la toma de Valencia.

Le sucedió en los estados castellanos su hijo Sancho II, llamado el Fuerte, porque hubo menester valor y fortaleza para sostener tantas y tan prolongadas luchas, ora derrotando á su hermano D. Alfonso en Llantada y Volpéjar; ora batiéndose con su primo el rey de Navarra, en los campos de Viana; haciendo primero tributario á su hermano D. García, rey de Galicia; apoderándose después del señorío de Toro, perteneciente á su hermana Doña Elvira, ó pretendiendo hacerse dueño de Zamora, cuyo propósito no consiguió, pues la mano del traidor Bellido Dolfos vino á dejar exánime el cuerpo del valiente y afortunado monarca. Pero si son de admirar sus proezas como guerrero, para nosotros carece de interés, pues no conocemos de su reinado ninguna ley ú orden que pueda relacionarse con el objeto de nuestro trabajo.

En el año 1072 fué proclamado rey Alfonso VI, á quien el Cid hizo jurar por tres veces en la iglesia de Santa Gadea, de Burgos, que no había tenido parte en la muerte de su hermano Sancho II.

(1) Partida VII; tit. XXXIII, leyes I, II y III.

Preséntasenos el reinado de Alfonso VI como uno de los más gloriosos en los fastos de la historia patria. Merced á su valor los ejércitos cristianos pasan el Tajo, y ampliando notablemente las conquistas de sus predecesores, sabe sostenerlas con esfuerzo y bravura, hasta clavar sus morados pendones en Toledo.

Secunda tan inimitable bravura una hábil política, lo mismo con los vencedores que con los vencidos, como puede verse principalmente en las capitulaciones hechas por el monarca castellano y Jahia Al-kadir, último defensor de la antigua corte de los reyes godos.

Concretándonos á los descendientes de Israel, podemos notar lo mucho que prosperaron y la gran consideración en que fueron tenidos por el rey Alfonso, como lo prueban los fueros de aquel tiempo, á poco que los examinemos; en el de Nájera (1076) (1) se les conceden más privilegios que en la confirmación del de Sepúlveda (2), en las capitulaciones de Toledo (1085) más que en aquél, puesto que se les dejó morar libremente, gobernarse por sus leyes

(1) En este fuero se manda que el homicidio cometido por un judío tenga la misma pena que el de los infanzones y monjes. Para más detalles, véase á Muñoz.—«Colección de fueros y cartas-pueblas».

(2) En éste se impone más pena si es judío el agresor, que si es cristiano, siempre que lo que haya hecho sólo sea herir, porque si ha muerto el agredido, entonces el judío tiene pérdida total de bienes.

y conservar los ritos de su religión (1), igualando por último en la carta de fueros de León (1090) los derechos de sus súbditos con los concedidos á los sectarios de la ley mosaica (2).

Mas si grande era el anhelo con que el conquistador de Toledo atendía á mejorar la condición de sus vasallos, sean cuales fuesen sus creencias, no era menor la predilección que mostraba por ciertos hebreos, á los cuales tenía encomendados importantes destinos; así vemos á un Amran-Aben-Isahak Aben-Xalib, erudito israelita, á cuyo cargo estaba la administración del ejército (3), ó á un Rabí Moseh que abjuró el judaísmo á los 44 años de edad, adoptando el nombre de Pedro Alfonso (4), por haber sido su padrino de pila el rey Alfonso VI de León y I de Castilla (5), amén de otros muchos descendientes de Judá, que estaban colocados en su casa y palacio.

Verdad es que los judíos respondieron en este

(1) Lafuente.—«Historia de España»; lib. IV, cap. III.

(2) Pueden consultarse Sempere y Guarinos, «Historia del derecho español», tomo I, cap. V, y Martínez Marina, «Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de Castilla y León».

(3) Amador de los Ríos.—«Historia de los judíos, etc.»; tomo I, pág. 183.

(4) Este fué el autor de «Disciplina Clericalis», obra que trajo el elemento oriental á nuestra literatura y que sirvió al infante Don Juan Manuel como de precedente para cultivar el género didáctico-simbólico, al cual se dedicó con preferencia.

(5) Rodríguez de Castro.—«Biblioteca de escritores rabinos españoles»; tomo I, pág. 19. (Madrid 1781).

reinado á los inusitados favores que les dispensaba el monarca cristiano; así los vemos figurar formando parte del ejército en la desastrosa batalla de Zalaca, donde buen número de ellos perecieron (1).

Mas esta política de tolerancia, iniciada por el rey y seguida por los magnates, no fué imitada por el pueblo (2) que, como todos sabemos, es la clase de la sociedad donde se conservan sin perderse los antiguos odios de raza á raza, que todavía subsisten. Contribuyó á fomentar este rencor la noticia que se propaló de que en el combate de Uclés (1108) había flaqueado el ala izquierda del ejército, compuesta de judíos (3), lo cual determinó la pérdida de la batalla por parte de los castellanos (4) y la muerte del príncipe D. Sancho. Su padre D. Alfonso no pudo sobrevivir á tal desgracia y en Junio del año 1109

(1) Dicen algunos autores que en esta batalla iban 40.000 hebreos, y para probar que era tan crecido el número de ellos, citan el parte que dió Yussuf, jefe de los almoravides, al mejuar de Marruecos, el cual decía así: «Habíamos convenido en que la batalla se diese el lunes 15 de Regeb, pues él nos dijo (habla de Alfonso el de Castilla):—El viernes es la fiesta de los musulmanes, el sábado la de los judíos, de que hay muchos en nuestro ejército, y el domingo es la de los cristianos—. Conde, «Historia de la dominación de los árabes en España», parte III, caps. XVI y XVII.

(2) Amador de los Ríos.—«Hist. de los judíos, etc.»; tomo I, página 189.

(3) Amador de los Ríos.—«Hist. de los judíos, etc.»; tomo I, página 190.

(4) Efecto de haber circulado este rumor, se dice que fueron asesinados por los castellanos algunos judíos en Toledo. Orodea («Hist. de España», lec. 51) afirma que Alfonso VI dejó in-pune este atentado; pero Amador de los Ríos demuestra que las penas impuestas por el monarca castellano á los que mataron á los hebreos no fueron perdonadas hasta el reinado de su nieto Alfonso VII.

pasó á gozar del eterno descanso el gran conquistador de Toledo.

Su hija Doña Urraca empuña el cetro castellano; mas no os afaneis en buscar en este reinado sabias leyes encaminadas á mejorar la condición de los súbditos y á aumentar las riquezas del país (ya que no se pensase en guerras con los árabes) porque no las encontrareis; sólo hallaremos desavenencias familiares: atribúyenlas unos á la recia y altiva condición de la reina, mientras otros presentan á su marido el aragonés como maltratador de su esposa; los unos atribuyen á ésta mil extravíos; los otros á aquél mil maldades; pero resida la verdad donde quiera, lo cierto es que las discordias de palacio pasaron al Estado, y aragoneses y castellanos trabaron ruda pelea en los campos de Sepúlveda; mas al fin fué aclamado rey D. Alfonso, hijo de Doña Urraca, con lo cual acabaron estas luchas, pues ambos reyes pactaron la concordia de Almazán.

Venía, en verdad, el reinado de Alfonso VII á recordar los gloriosos tiempos de su abuelo el de Toledo: si éste arrebató del poder de la morisma la ciudad de los Concilios, aquél llevaba sus armas victoriosas hasta Ubeda, Baeza y Jaén; si Alfonso VI tenía un profundo conocimiento de lo que debe ser la gobernación de un país como Castilla, que tantos linajes de vasallos tenía, su nieto

no desmerecía nada en el ejercicio de aquella hábil política.

Pruébalo de una manera evidente la tolerancia en que se mantuvo con la grey israelita, ya encargándola de la administración de las rentas de la Corona (1), ya disponiendo que el cristiano que mate á judío pague trescientos sueldos (2), ó igualando en el fuero de Avia (3) los tributos que habían de satisfacer con los exigidos á los cristianos.

Pero sobre todo, lo que demuestra el espíritu liberal de Alfonso VII fué la protección y apoyo que dispensó á los judíos que huyeron de Andalucía, perseguidos por Abd-el-Mumen (4), y que se establecieron en Toledo (5), donde fundaron una academia talmudista, continuación de la es-

(1) «Crónica Aldephonsi Imperatoris» (cit. por Amador de los Ríos).

(2) «Fuero de Escalona».—Sotelo, «Historia del derecho real de España», p. 354.

(3) «El rey don Alfonso el Séptimo dió fueros á Avia (que es una villa de Campos) y le concede el Fuero Franco Castellano, Judío y Moro «según los habitadores y que diesse cada uno un denario de la moneda Real en el mes de Marzo y seis denarios en el Ofertorio de la Missa de San Martin». Sotelo; «Hist. del derecho r. de España»; pág. 356.

(4) Cuéntase que Abd el-Mumen, jefe de los almohades, dijo á los judíos: «Vuestra religión ha cumplido quinientos años y no sale de vosotros apóstol ni profeta alguno; vuestro tributo de capitación no nos hace falta; escoged, pues, entre el islamismo y la muerte». Amador de los Ríos.—«Hist. de los judíos de Esp. y Port.»; t. I, pág. 306 y siguientes.

(5) Castro (Adolfo de) dice que los judíos no se trasladaron á Toledo hasta que San Fernando tomó á Córdoba, pero no prueba su afirmación. «Los judíos en España», lib. II, pág. 52.

tablecida en Córdoba (1), que había dado filósofos tan esclarecidos como un Ibn-Gebirol, primer iniciador del escolasticismo judaico, ó un Maimónides que, con su obra titulada *Moré Nebouchin* (Guía de los extraviados), se propuso conciliar la Biblia con la filosofía (2). En posteriores reinados habrá ocasión más oportuna para hablar de la academia rabínica que se estableció en la antigua córte visigoda.

No se desdeñaba, por último, el emperador castellano en tener sabidores hebreos en su palacio (3), llamando además á Jehudáh Aben-Joseph Aben-Hezra, al cual dió el título de príncipe (*nassi*), con el cargo de almojarife mayor de su casa, á la vez que lo sentaba en su imperial consejo (4).

Al morir Alfonso VII dividió la Corona entre sus hijos Sancho y Fernando: al primero correspondió el reino de Castilla y al segundo el de León; mas desgraciadamente murió al año de gobernar el que en vida se llamó Sancho III el Deseado, dejando por sucesor un príncipe de pocos años, cuya

(1) Esta academia era á su vez continuación de las de Pumbeditá, Mehasia y Sora, establecidas en Persia, que se habían cerrado efecto de las persecuciones del califa Cader, de la dinastía de los Fatimitas.

(2) Castro (Federico de).—«*Metafísica*»; pág. 357 y siguientes. Los que deseen conocer todas las obras producidas por los rabinos españoles, pueden consultar á Rodríguez de Castro, «*Biblioteca de escritores rabinos españoles*», tomo I.

(3) Amador de los Ríos habla de uno llamado Honain.

(4) Amador de los Ríos.—«*Historia de los judíos, etc.*», tomo I, pág. 199.

aciaga minoría vino á trastornar y dividir en dos bandos rivales al reino castellano. Me refiero á las encarnizadas disputas que sostuvieron dos poderosas y rivales casas, los Laras y los Castros: innumerables revueltas se promovieron y los campos de Castilla se regaron con sangre de aquellos que debían ser sus cultivadores; pero afortunadamente fué proclamado rey el que la historia había de nombrar en posteriores tiempos Alfonso VIII el de las Navas.

Muéstrase este monarca clemente con los israelitas hasta tal punto que el fuero de Salamanca (1170) dispone que el consejo de la ciudad los ampare «con derecho» (1); poco tiempo después tomó á Cuenca (1177), á la cual otorgó otro, que es, según el docto Martínez Marina, uno de los más excelentes de Castilla y León por las múltiples leyes que encierra y que todavía en los tiempos de Alfonso X se buscaban con esmero para cotejarlas con las dadas por el Rey Sabio (2); en él se dispone que los moradores de la ciudad, cristianos, moros ó judíos se rijan por el mismo fuero (3), esto es, gocen de los mismos privilegios, inmunidades, etc., á la vez que se les concedían derechos de ciudadanía (4).

(1) «Fuero de Salamanca» (cit. por Amador de los Ríos).

(2) «Ensayo hist.-crit. sobre la legislac. de Cast. y León»; n. 126.

(3) Lafuente.—«Hist. de España»; lib. II, cap. XIII.

(4) Castro (Adolfo de).—«Los judíos en España»; lib. II, pág. 52.

De esta manera atendía Alfonso VIII el Noble á mejorar la condición de sus súbditos hebreos, siguiendo en esto la huella marcada por sus ilustres predecesores.

Mas si se nos presenta tan esforzado y valiente como aquéllos en las Navas de Tolosa, los aventajó considerablemente en lo que respecta á la unificación de la legislación castellana con la publicación del *Fuero Viejo de Castilla*. No es de este lugar hablar de la causa de la formación de dicha colección de leyes, ni de su importancia, que muchos eruditos han demostrado (1), ni oportuno traer aquí infinitas disquisiciones históricas, acerca de si dicho cuaderno comprende ó no los dados por el conde Don Sancho *el de los buenos fueros*: quédense tales discusiones para los que de estos asuntos se ocupen. Nosotros nos contentaremos—dado el objeto de esta Memoria—con analizar algunas de las disposiciones que respecto de los hijos de Israel se insertaron en dicho *fuero*.

Entre ellas notaremos la que al hablar de los bienes inmuebles menciona á los judíos, en vista de lo cual podemos deducir que se les permitía por este

(1) Entre ellos los doctores D. Ignacio Jordán de Asso y Don Miguel de Manuel y Rodríguez en el «Discurso preliminar al Fuero Viejo de Castiella» que escribieron en el pasado siglo, y el que con el título de «Adiciones» ha publicado el Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal. (Ambos se encuentran en la Colección de Códigos españoles, tomo I).

fueron tener esa clase de propiedad (1); también se dice que no tenga valor legal el testimonio de dos deudores cristianos en la determinación de una deuda á judío (2), y que si éste demandaba á aquéllos por una deuda que no satisfacían una vez probada ésta, pechará el cristiano 60 sueldos (3). Otras varias disposiciones, favorables á los sectarios del dios de Moisés, se encuentran en el mencionado Código Militar (4), que siempre será considerado como el primer cuerpo legal de los reinos de Castilla y León.

Como si sobre España pesase la fatídica sentencia de que su restauración fuese una obra laboriosa y secular, á la muerte del vencedor de las Navas (1214) hereda el trono su tierno hijo Enrique I, bajo la tutela de su hermana mayor Doña Berenguela. Otro príncipe de menor edad y otra época de ambiciones y turbulencias. Los Laras consiguieron de la tutora la cesión de este cargo y, dueños de la nación, cometieron mil tropelías con-

(1) «Ningund Cristiano a Judio, nin Judio a Cristiano non pueden toller eredat uno al otro por año e dia, si non mostraren demás como lo compró o como lo ganó por alguna raçon derecha».—«Fuero Viejo de Castiella», lib. IV, tit. IV, fazaña VI. (Colecc. de cód. esp. tomo I, pág. 292).

(2) «Fuero Viejo»; lib. III, tit. IV, faz. IX.—(Colec. de Cód. esp., t. I, p. 292).—Este privilegio de los judíos para que no pueda valer el testimonio de solo cristiano (sobre deudas) fué derogado por las Cortes de Madrid en 1331; Enrique II lo volvió á conceder y Enrique III no permitió que se pusiese en práctica.

(3) «Fuero Viejo»; lib. III, tit. IV, faz. XIV.

(4) Así lo llaman por razones que alegan los doctores Asso y de Manuel en el «Discurso preliminar al Fuero Viejo de Castiella».—(Colec. de Cód. esp., tomo I, pág. 225).



tra la hermana del rey y sus parciales, que estallaron de un modo violento; mas un aciago accidente vino á finalizar estas revueltas y agitaciones, pues estando el rey en Palencia recibió una profunda herida en la cabeza, efecto de lo cual murió á los pocos días.

Las Cortes del reino reconocieron como legítima soberana á Doña Berenguela, que estaba casada con Alfonso IX de León; pero esta señora renunció la Corona en su hijo Fernando III el Santo, con lo cual termina el primer período, de los tres en que dividimos la estancia de los judíos en nuestra patria durante el período de la Reconquista.

Si dirigimos nuestra vista hacia lo pasado; si contemplamos en un solo momento la multitud de sucesos que han tenido lugar desde que se fundó la monarquía asturiana; si abarcamos con una sola mirada el espectáculo que se ha desarrollado ante nuestros ojos hasta el advenimiento del Rey Santo al solio castellano, podremos observar las diferentes fases que ha recorrido el reino asturiano-leonés; veremos cómo en su origen la religión, los milagros y el heroísmo son los poderosos agentes de la naciente cruzada; la lucha desigual que los españoles sostenían reclamaba una intervención inmediata de la idea religiosa; por eso las guerras que emprendían eran guerras de Jesucristo, como las de los asirios eran del dios Assour y las de los israelitas lo eran

de Jahveh. Sólo así tienen explicación el milagro de Covadonga, las luces que brillaban en el bosque donde Santiago estaba enterrado, la cruz de los Angeles, la aparición de Santiago en Clavijo y otras mil relaciones proféticas de aquellos días, las cuales pregonan, según expresión de un autor, cuán grande es el poder de las ideas sobre el deleznable imperio de la fuerza.

Poco tiempo después principia á tener importancia la nobleza hasta llegar á disputar el poder á los reyes; en los siglos X y XI, comienzan á renacer los municipios, con lo cual los pueblos gozaron de cierta independencia que produjo beneficiosos frutos, entre ellos el desarrollo del estado llano, pues como dice M. Guizot, el municipio romano entraña el principio de libertad al través de la irrupción de los barbaros. Por último, al finalizar este período, en los tiempos de Alfonso VIII nace una institución que, en posteriores siglos, había de ser el arma de destrucción del feudalismo, tales son las *Universidades*.

Una vez conocidos los principales acontecimientos que tuvieron lugar en el reino castellano, podemos determinar claramente la situación del pueblo judío en nuestra patria; notaremos, en primer término, que los pocos que lograban prosperar en la monarquía asturiana se dedicaban, como antes dijimos, á embaucar con sus artes los ánimos de aquellos sencillos montañeses. La Kábala solía descender

de sus alturas metafísicas, como dice el autor de los *Heterodoxos españoles*, para servir de pretexto á las artes irrisorias de no pocos charlatanes que profanaban el nombre de aquella oculta ciencia (1).

A medida que avanza la obra de la Reconquista va aumentando la población hebrea, pues en las ciudades rescatadas del poder de la morisma había esta clase de moradores, amén de otros muchos que, emigrando hacia el Norte, cuando la caída del Califato cordobés y el establecimiento de los reyes de Taifa, llegaron á constituir verdaderas pueblás como la de Fuente-Castro (León) y Carrión de los Condes (Palencia), á la vez que procuraban lograrse la simpatía de los castellanos, ora haciendo manifestaciones de júbilo cuando Alfonso VIII regresa victorioso de las Navas de Tolosa, ora tomando parte en la batalla de Zalaca, donde muchos de ellos perecieron á manos de aquellos que en anteriores tiempos se decían ser sus libertadores; la sangre israelita se mezcló con la cristiana. Cualquiera hubiera creído que éste era el germen de donde había de nacer perfecta y cariñosa fusión entre hebreos y castellanos; casi lógico era el suponer que las juderías no habían de ser ya un Estado dentro de otro Estado, sino un barrio más, que venía á aumentar el radio de las poblaciones cristianas; hubiérase pensado, tal vez sin que faltaran ra-

(1) Menéndez Pelayo.—«Historia de los heterodoxos españoles»; tomo I, cap. VIII-II.

zones para ello, que aunque se les dejase practicar sus ritos talmúdicos, no por eso iban á dejar de ser nuestros hermanos; poco á poco habrían de abjurar la fé de sus mayores, para venir á figurar en las filas de los creyentes en Cristo, pues no es la fuerza, como todos sabemos, la llamada á hacer prosélitos, sino la predicación y el ejemplo.

Mas nada de esto ocurre; semejante evolución hubiera sido un caso del que no han dado muestra los judíos en XIX siglos, fecha desde la cual andan dispersos por la Tierra; su intervención en aquella batalla no se debía á un movimiento desinteresado y patriótico para rechazar al común enemigo: era solamente efecto de los beneficios que les otorgaban los reyes, pues de alguna manera habían de corresponder á estos favores.

Vemos, pues, que los soberanos de este primer período les conceden privilegios, legalizan su situación en Castilla y les abren el camino por donde han de llegar en el siguiente á ocupar los primeros puestos, y poco tiempo ha de tardar para que los veamos siendo los verdaderos dueños de la Hacienda española.

III.

«No os hagais tesoros en la tierra.»
Mateo. 6. 19.

La suerte de la península ibérica estaba decidida; la toma de Toledo y la victoria de las Navas de Tolosa habían sido dos heridas de las que no fácilmente se podría curar el poder musulmán. Vamos á recordar días felicísimos en los que la madre patria cubre de laureles su hermosa y limpia frente, días gloriosos en que el valor, el heroísmo, la literatura y la legislación reciben inusitado impulso. Sí; hemos llegado al período heróico en los tiempos medios en nuestra España: el reinado memorable de San Fernando, etapa grandiosa, verdadera epopeya, cuyas primeras páginas se escriben, como dice un autor, por una mujer ilustre en las cortes de Valladolid, el año 1217, y sus renglones postreros en las fértiles orillas del caudaloso Guadalquivir á la sombra de la renombrada Ixbilia.

La historia acredita que Fernando III, tan severo con los traidores y con todo malhechor, fué piadoso con los moros, mediando en sus querellas como árbitro y cumpliendo generosamente los pactos y condiciones que con ellos estipulara: con los judíos fué tolerante hasta el extremo de recabar del pontí-

fice Honorio III derogase un acuerdo de su antecesor Inocencio III, por el cual se mandaba llevar en una señal visible para ser conocidos (1).

Entretanto el Santo Rey comenzaba sus operaciones en Andalucía, hasta llegar á apoderarse de Córdoba (1236) y Sevilla (1248). Buen número de pobladores hebreos encontró en ambas ciudades: los de la primera continuaron morando en el mismo sitio que hasta entonces habían ocupado, á la vez que daba por fuero común á cristianos, moros y judíos el libro de los Jueces (Fuero Juzgo), concediendo, por último, el permiso que solicitaron para construir una sinagoga; en Sevilla favoreció á la grey mosaica señalándole para habitación el terreno que hoy comprenden las parroquias de Santa María la Blanca, San Bartolomé y Santa Cruz, que fueron las tres sinagogas de su populosa judería (2); no se olvidaba San Fernando de los descendientes de Judá, al hacer el repartimiento de las villas inmediatas á la capital andaluza y á ellos fueron adjudicadas por el príncipe Alfonso, en nombre de su padre, no pocas propiedades en Aznalfarache, Paterna, Algaba y Galichena (3); mandó construir las Atarazanas, cuyos restos aun se ofrecen á nuestros ojos, fa-

(1) Merry. «Historia de España,» tomo II, pág. 68.

(2) Esta parte estaba separada del resto de la población por una muralla de la que el Sr. Amador de los Ríos ha creído descubrir restos en el arco de la calle Toqueros. «Sevilla Pintoresca.» (Sevilla 1884).

(3) Amador de los Ríos. «Hist. etc.,» tomo I, pág. 370.

voreciendo de este modo considerablemente el tráfico marítimo que hacía de Sevilla una gran metrópoli comercial (1), saliendo muy favorecidos los hebreos, pues la mayor parte de ellos eran mercaderes, que agradecidos sin duda, por los beneficios que les había otorgado Fernando III, le entregaron una preciosa llave dorada, en la cual se ven varias inscripciones hebraicas. (2).

Poco tiempo después (Mayo, 1252) murió el egregio monarca de Castilla; como hombre político brilló por su sabiduría, por su oportuna tolerancia y por su prudencia; como militar, por su valor y pericia, y como religioso, por sus eximias virtudes. Respeto profundo inspira su memoria, alabanzas repetidas merece aquel esfuerzo que hizo crujir los cimientos del imperio musulmán y aquella vida ejemplar que era un libro sin erratas; por eso la historia escribió su nombre con letras de oro y la iglesia lo colocó en sus altares.

Al día siguiente de su fallecimiento fué proclamado rey su hijo Alfonso X, tan mal tratado por la Historia, con tanta razón ensalzado por la Literatura. Se distingue este monarca como poeta, histo-

(1) «Es ciudad, dice la crónica antigua de San Fernando, á quien le entran cada día por el río hasta los adarves naos con mercadurías de todas las partes del mundo, de Tánger, de Túnez, de Bujía, de Alejandría, de Génova, de Pisa, de Portugal, de Inglaterra, de Burdeos, de Bayona, de Sicilia, de Gascuña. . . . y de otras muchas partes de allende el mar de moros y cristianos. . . .» Lafuente. «Hist. de España,» lib. II, cap. XVI.

(2) Se conserva en el relicario de nuestra Catedral.

riador, filósofo, jurisconsulto y astrónomo, consiguiendo en las obras que nos ha dejado los legítimos títulos en que se funda el calificativo de *sabio* que se le da. Superior á todos sus contemporáneos, hermanó los elementos de cultura de las distintas razas que habitaban en la Península y se aprovechó de los conocimientos científicos que alcanzaban; supo también utilizar cuerdamente los ejemplos de extrañas naciones; dió cohesión é imprimió sello indeleble á estos materiales allegados, y aparece, por tanto, como el representante de las ciencias y de las artes del siglo XIII.

No es, pues, de extrañar alcanzaran en este reinado un gran renombre ciertos israelitas que se dedicaban con ahinco al cultivo de las ciencias naturales. Parcial sería el que desconociera en el hijo de San Fernando una afición entusiasta á dichos estudios y una admiración profunda á la ciencia árabe-judáica; demente, el que le disputara un cristianismo sincero, una ardiente fé.

Este deseo de acercar los dos órdenes de lo natural y lo divino es, como dice un sabio filósofo (1), el pensamiento que informa los hechos del monarca, lo mismo cuando hace traducir los *Lapidarios* de Abolays y Aben-Quich por su físico Rabbí Jehudáh Mos-

(1) Castro (Federico de).—«Discurso de apertura del año académico de 1891-92 en la Universidad de Sevilla», pág. 105.

ca-ha-Quiton (1) y su clérigo Garci-Pérez, que cuando encomienda á los rabinos Jehudáh-bar-Moseh-ben-Mosca é Isahak-ben-Zaquit-Metolitolah (el de Toledo) la escritura de las famosas *Tablas astronómicas*, llamadas después *Alfonsies* (2), que en la publicación de las demás obras que muestran el anhelo de saber de don Alfonso, tales como el *Libro de la Ochava Sphera*, el *Astrolabio redondo*, el *Astrolabio llano*, el *Relogio de Agua*, las *Tres Cruces* y otros muchos, en los que no siempre logró el monarca castellano precaverse de los errores judiciares (3). El Rey Sabio coronó este grandioso monumento con la traducción del *Talmud* y de los libros de la *Kábala* (4).

Alfonso X, agradecido, sin duda, de lo mucho que con él habían trabajado los judíos, en pro de las letras de su reino, les confirmó sus antiguos derechos y prerrogativas, imponiendo gravísimas penas á todos cuantos atentasen contra ellos.

(1) «R Jehudáh Mosca, médico del rey Don Alfonso X en el año 1250 concluyó la traducción que le mandó hacer, siendo infante, de una obra arábica muy antigua que trata de trescientas sesenta piedras, sus colores, nombres, etc. Fué traducida del arábigo y ésta del caldeo por Abolays: la traducción arábica la tenía escondida maliciosamente un judío toledano, de quien pudo haberla el rey Alfonso X, que informado de su mérito mandó traducirla al castellano á Jehudáh Mosca » Rodríguez de Castro, «Biblioteca rabínico-española», tomo I, pág. 103 y 104.

(2) Castro (Adolfo de), en su obra «Historia de los judíos en España», p. 54, ha seguido el opuesto criterio, pretendiendo demostrar fueron muchos los que intervinieron en la formación de las *Tablas astronómicas*.

(3) Menéndez Pelayo. — «Heterodoxos españoles», tomo I, capítulo VIII-II, y Castro (Federico de) «Discurso, etc.», pág. 105.

(4) Amador de los Ríos. — «Hist. de los judíos, etc.», t. I, página 450.

Llegaba entretanto el momento en que el hijo de San Fernando daba un gran paso en lo que toca á la reforma legislativa de la nación; la variedad de leyes y fueros debía desaparecer lentamente, según iban concluyendo las causas sociales y políticas que los produjeron, y este cambio se hizo sentir con la publicación del *Fuero Real* y más aún con la de las *Partidas*. Si examinamos atentamente estos dos cuerpos de leyes, podremos notar que el primero de ellos parece ser como el bosquejo por el que se ha de hacer el otro: son éstas más obras de ciencia, mientras que aquél lo es de observación y recopilación; fué éste completamente nacional y aceptable desde luego, mientras que las otras tropezaron con dificultades y dieron lugar á una oposición que había de dilatar su establecimiento y observancia. Para el porvenir, la obra maestra, como dice un autor, eran sin duda alguna las *Partidas*; para el presente, la obra aplicable no lo eran aquéllas, sino el *Fuero*. Éste reflejaba la sociedad y satisfacía sus necesidades; aquéllas avanzaban sobre lo deseado, sobre lo urgente, sobre lo preciso, y eran un modelo ideal, al que con el tiempo había de reducirse la sociedad misma: eran algo así como el Derecho Natural y el Positivo.

No debe extrañarnos, por tanto, encontrar casi las mismas leyes en uno que en otro Código acerca de la población israelita; dicho se está, pues, que lo

que indiquemos del Fuero Real queda manifestado acerca de las Partidas.

Las siete leyes del título II, del libro IV de dicho Fuero, se ocupan de la grey mosaica (1); se prohíbe en la I que tengan los judíos libros que no hablen bien de su Ley ó *que sean contra ella por desfacerla* (2); ocúpase la II de *que ninguno ose sacar algun Cristiano para que sea judío*, disponiendo en la V que *el judío no puede dar á usura*, y fijando en la VI el tipo máximo de interés, que no será más de *tres maravedis por quatro* en todo el año; finalmente, se dice *como en los Sábados no deben los judíos llamar, ni ser á Juicio llamados*, que es el asunto de la VII y última ley (3).

Con sólo fijarnos en lo que llevamos dicho, podremos observar el espíritu tolerante que dominaba en el Rey Sabio, hasta llegar á la exageración, disponiendo que se anulase la sentencia dictada en Sábado y otras cosas parecidas; al mismo tiempo veremos que en el citado Fuero, al hablar de la usura, se trata de cohartar la desmedida ambición de la grey

(1) «Fuero Real de España».—(Colec. de Cód. esp., tomo I, página 405).

(2) Con estas leyes I y II, concuerda la II del tít. XXIV de la Part. VII, la cual manda «que los Judios é Moros traten mansamente é sin bollicio sus vidas é que no conviertan á los cristianos á su ley y el que lo contrario hiciere merece pena de muerte con perdimiento de bienes».

(3) Concuerda esta ley con la V, tít. XXIV de la Part. VII, la cual dispone lo mismo que aquélla. Y manda «que si en tal día se diese sentencia, no valga ésta, pero si fuese causa criminal bien se puede prender».

judáica, que había de ser una de las causas de sus posteriores desgracias, lo cual nos prueba que ya en este tiempo se iba desarrollando la para ellos tan beneficiosa ocupación.

En las Partidas restableció el hijo de San Fernando el apartamiento de los cristianos y judíos (1), hecho por Fernando I el Magno, á la vez que disponía no se permitiese á los israelitas salir de su barrio el Viernes Santo, fundándose en el rumor que circulaba acerca de la muerte que en dicho día ejecutaban con algunos niños cristianos *faciendo remembranza* de la que sus antepasados dieron á Cristo. No encontrando nosotros gran trascendencia á esta ley, inútil será inmiscuirnos en serias disputas, sobre si al estamparse esta disposición en las Partidas se tuvieron sólo en cuenta «las patrañas que entonces corrían en las lenguas de la supersticiosa y novelera plebe», como afirma algún autor (2), ó si, por el contrario, se atendió, como dicen otros, «á las muchas tragedias que la perfidia de los judíos había ejercitado en diferentes tiempos» (3); creemos únicamente que sucedería algún caso aislado que, aun sin revestir los caracteres de crucificación, movió á Alfonso X á dictar tal medida para evitarlo en lo sucesivo, cosa de la cual suponemos no hubo menester, pues aun-

(1) Part. VII, tít. XXIV, ley VIII.

(2) Castro (Adolfo de).—«Los judíos en España», pág. 56.

(3) Casabó y Pagés.—«La España judía», pág. 86. (Barcelona. 1891).

que hay obras en las que se lee un largo catálogo de niños martirizados por los hebreos, tanto en España como en el extranjero, entendemos que esas muertes carecen de veracidad histórica y sólo han sido relatadas en virtud del deseo de dicho escritor de llevar el ánimo del que leyere el capítulo en tal ó cual sentido. (1).

Consignaremos por último, que el que tan dignamente se portó con los descendientes de Israel fué en los postreros años de su vida—cuando el llanto anegaba sus ojos y su corazón era presa del mayor dolor al ver enfrente de sí á su hijo D. Sancho—traidoramente vendido por ellos; estando en el sitio de Algeciras (1275), los recaudadores hebreos(2) en vez de dar el dinero á su legítimo señor D. Alfonso, entregaban enormes sumas á su hijo para que se congraciase con la reina doña Violante que estaba en Aragón; determinó esta falta de moneda el descontento y la deserción en el ejército cristiano; noticioso de esto el emperador de Marruecos, pasó el Estrecho sólo con unos centenares de hombres, que derrotaron á la armada y al ejército castellano.

(1) Esto sucede con Casabó y Pagés, que en el capítulo IV de su obra «La España judía», se ocupa de estos sacrificios, pero no cita ninguna fuente histórica en que se apoye y sí únicamente á Croisset —«Año Cristiano».

(2) El principal de ellos era un tal Don Çag. ó Zag. de la Mallea, que era almojarife mayor de Alfonso X y á quien éste había donado grandes propiedades en Alcalá del Río y Valencina al hacerse el repartimiento de Sevilla.—Amador de los Ríos. «Historia etc.» tomo I, pág. 448.

Pronto se apoderaron los pesares y las amarguras del ánimo del Rey Sabio, y á poco que padeció el cuerpo, le abandonó el espíritu. Alfonso X sucumbió en Abril de 1284. Su nombre no pereció; quedó grabado en la memoria de las posteriores generaciones, y siempre al hablar del hijo de San Fernando se recordará á aquel hombre de privilegiado talento, de asombrosa capacidad, que en los últimos días del siglo XIII, entre la quietud del pretendiente y los sinsabores del desairado, entre los cuidados del gobernar y los quebrantos del combatir, asombraba á la Europa con su erudición y saber, deleitaba al mundo con las armonías de su lira, revelaba á las generaciones venideras el secreto de los siglos, y elevando su genio hasta los cielos, explicando á la humana familia las leyes inmutables con que navegan los cuerpos celestes por los inmensos mares del vacío, y leyendo en el hermoso libro de los cielos las más brillantes páginas, dejaba en pos de sí una huella radiante de gloria y de luz en las serenas regiones de la ciencia. Bajo este concepto no lo herirán nunca ni la envidia ni el olvido. No supo ser buen rey, pero recorrió, como dice un autor, la estrecha senda que conduce al inviolable templo de la gloria.

Le sucedió su rebelde hijo Sancho IV, llamado el Bravo, porque no desmintió, en verdad, la fama de guerrero que cuando joven había conquistado; tomó á los moros la plaza de Tarifa, hizo ejemplar

castigo en el partido de los infantes de la Cerda, y guerreó poco después con su hermano D. Juan, teniendo entonces lugar aquel acto de sublime lealtad, cuyo autor se llamó Alonso Pérez de Guzmán *el Bueno*. Sancho IV murió al poco tiempo (1295) dejando el trono á su hijo Fernando, durante cuya menor edad había de desempeñar la regencia su madre Doña María de Molina.

La anarquía volvió á aparecer en nuestra patria; en vano la tutora abolió el tributo de la *sisá*, porque de nada sirvió; felizmente el rey fué declarado mayor de edad á los dieciseis años. Sin reflexionar en lo que hacía dió oídos á los Laras, que disgustados con su madre, trataban de separarla del joven monarca, é hicieron pidiese éste á la regente cuenta exacta de lo que había gastado durante su minoría; la reina presentó sus libros, quedando mudos los acusadores y avergonzado el ingrato hijo que la calumniaba. Al poco tiempo tomó á Gibraltar y falleció á los treinta días de haber sido emplazado por los hermanos Carvajales para comparecer ante Dios (1312).

Ningún acontecimiento de importancia se ofrece en la marcha del judaísmo en Castilla, durante los dos reinados que acabamos de citar: diremos únicamente que los hebreos seguían ejerciendo la usura, como podemos notar por las peticiones de los procuradores en Cortes; en las actas de las de Cuenca (1285), Valladolid (1293), Toro (1301), y Medina

del Campo (1305), vemos continuamente las manifestaciones que hacían los representantes del pueblo castellano acerca de la tiranía y mañosas artes con que los judíos trataban á los cristianos en cuanto fuesen cuestiones de dinero; el rey D. Sancho se limitó á disponer que se cumpliese lo que su padre Alfonso X había ordenado, entre otras cosas que el tipo de interés nunca pasase de *tres por quatro en todo el año* y otro tanto contestaba su hijo Fernando el Emplazado (1).

En este tiempo fué corriente que lo mismo almojarifes que médicos, no sólo de palacio, sino de los nobles en general, fuesen hebreos, con lo cual gozaron éstos de mucha importancia y se mezclaron en los asuntos más delicados del Estado.

Finalmente, cuando el hijo de Sancho el Bravo tomó á Gibraltar le otorgó una carta-puebla en que, á la vez que igualaba á los pobladores israelitas y cristianos, dispensaba á unos y otros de toda clase de tributos.

Sucedió á este monarca su hijo Alfonso XI, durante cuyo reinado no decayó el valimiento que los judíos habían alcanzado en los anteriores: si no fuera por salirme de los límites de una Memoria, enumeraría la multitud de privilegios y mercedes concedidas á la raza proscrita por el vencedor del Salado, ora

(1) Amador de los Ríos. «Hist. etc.» tomo II, pág. 89, y «Cortes de los reinos de León y Castilla»; tomo I.

ratificando sus antiguos derechos, ora concediéndole otros nuevos. Tanta liberalidad sólo era efecto de la privanza que con el rey tenía el hebreo D. Jusaph, por medio del cual obtenían los de su grey todos cuantos beneficios deseaban, á la vez que neutralizaba con sus consejos las prevenciones y odios de la multitud y apartaba la autoridad del monarca de las violencias que sus vasallos reclamaban (1).

Estos favores otorgados á los descendientes de Israel recaían á veces en perjuicio de los mismos españoles que, exasperados pedían, por medio de sus procuradores, se pusiese coto á tantas concesiones (2); «las cortes de Madrid dirigían en 1334 razonada súplica al rey Alfonso XI rogándole castigara al famoso y riquísimo almojarife Don Jusaph de Eeija por los vejámenes que hacía sufrir á los pueblos» (3).

Informado el hijo de Fernando IV de que la acusación era verdadera, mandó se le tomasen cuentas del tiempo en que había tenido á su cargo las rentas de la Corona, notándose que faltaba una suma considerable en el erario público, por lo cual el monarca le quitó el cargo que desempeñaba.

Llegaba entretanto el momento en que vencedor Alfonso XI en el Salado, se disponía á produ-

(1) Andrade y Navarrete «Discurso de apertura del año académico de 1838-39 en la Universidad de Sevilla,» pág. 25.

(2) «Ordenamiento de Madrid».—(1329) (Cit por Amador de los Ríos).

(3) Casabó y Fagés.—«La España judía», pág. 50.

cir una revolución en las leyes del país con la publicación del *Ordenamiento de Alcalá*, monumento precioso en el cual se observa, sobre todo, el carácter eminentemente práctico que lo distingue de todos los demás cuerpos legales que se habían hecho hasta entonces; respondiendo á esta nota característica, no nos extrañará que uno de los problemas que se traten de resolver en dicho Ordenamiento sea la existencia de los judíos en nuestro suelo.

Dos medios empleó Don Alfonso para calmar las excitadas pasiones; fué uno la limitación de la hacienda inmueble del pueblo de Israel, y el otro, la prohibición absoluta de la usura. Respecto del primero se expresaba de este modo: *Et porque nuestra voluntat es que los Judios se mantengan en nuestro Sennorio é asi lo manda nuestra Santa Eglesia porque aunt se han á tornar á nuestra santa Fée, é ser salvos segun se falla por las Profecias, é porque hayan mantenimiento é manera para bevir é pasar bien en nuestro Sennorio tenemos á bien que puedan aver, é comprar heredades en todas las Cibdades é Villas, é logares de nuestro realengo para si é para sus herederos, é en sus terminos desta manera; de Duero allende fasta en contia de treinta mill maravedis cada uno, desde que oviere casa por si, é de Duero aquende por todas las otras comarcas fasta en contia de veinte mill maravedis cada uno, como dicho es.* Añadía luégo que no se com-



prendiesen en uno y otro caso las heredades que antes de la formación de esta ley poseían (1).

Con este reconocimiento de la propiedad judía y con la prohibición severísima de prestar á usura, creyó Don Alfonso conjuraba los males futuros y restablecía la calma en su reino; pero no lo consiguió, según veremos luego.

Alfonso XI falleció (1350) cuando se disponía á apoderarse de Gibraltar, víctima de la epidemia existente en el ejército cristiano.

Con él acaba esa ilustre galería de reyes, llamados los Alfonsos de Castilla: sólo ellos puede decirse fueron los que desbarataron el poder musulmán, apresurando la restauración española (2). Alfonso I el Católico fué llamado por los escritores árabes el terrible, el matador de hombres, el hijo de la espada. Alfonso II el Casto anuncia á sus súbditos que es llegada la hora de borrar la impura huella que la cobardía de los Aurelios, los Silos ó los Mauregatos, había estampado en nuestra historia. Alfonso III el Magno coronando su frente de inmarcesibles laureles consigue llegar hasta Toledo. Alfonso IV el Monje, si no empuñó la espada como sus antecesores, se aplicó á afianzar la política interior de la naciente monarquía. Alfonso V el Noble comenzó la reorga-

(1) «Ordenamiento de Alcalá», tit. XXIII, ley II.—(Colec. de Cód. esp., tomo I, pág. 460).

(2) No desconocemos por esto y en su lugar hemos indicado lo mucho que hizo Fernando III en pro de la reconquista española.

nización social y religiosa del reino. Alfonso VI conquistó á la que fué ciudad de los Concilios, á la vez que antigua córte visigoda. Alfonso VII, el Emperador, dirige sus victoriosas armas contra los almohades. Alfonso VIII hizo que se internase en España aquella cruzada que cumplió su cometido en las Navas de Tolosa. Alfonso IX de León fundó la Universidad de Salamanca y conquistó á Mérida y Cáceres. Alfonso X..... fué llamado el Sabio. Alfonso XI venció en el Salado, destrozando así los vacilantes cimientos del poder musulmico. Pongamos nuestros ojos en cualquiera de los miembros de esa ilustre genealogía y siempre veremos el afán inusitado de ensanchar la obra de la Reconquista, ora derrotando en campales batallas al ejército agareno; ora dictando sabias leyes encaminadas á robustecer interiormente la monarquía á la vez que á hacerla más temible ante la mirada del enemigo.

Pedro I heredó el trono á la muerte de su padre Alfonso XI. Durante el tiempo que empuñó las riendas del gobierno, fué decidido protector de la grey judáica; vió ésta elevada su condición, hasta el punto que llegó á ser, como dice el docto Fernández y González, depositaria de la confianza y el favor del monarca (1), iniciada á la continua en los secretos de la Corte, rodeada con homenajes

(1) «Ordenamiento formado por los procuradores de las aljamas hebreas», pág. 3. (Madrid. 1886).

de respeto por pecheros y próceres, presentarse durante este tiempo como verdadera dueña de la hacienda pública española.

Todo lo que se pudiera decir con relación á los hijos de Jacob durante este reinado, viene á condensarse en un célebre personaje que, alcanzando la omnímoda amistad de Pedro I, fué su compañero inseparable. Era éste el judío Simuel ha-Leví.

Según afirma el Sr. Amador de los Ríos, fué nombrado Tesorero Mayor en virtud del favoritismo que con el monarca disfrutaba D. Juan Alfonso de Alburquerque (1); al poco tiempo lograba el astuto hebreo captarse la simpatía de Pedro I, hasta el punto de exponer por él su propia vida, como sucedió cuando el rey castellano fué hecho prisionero por su hermano bastardo D. Fadrique (2).

Merced á D. Simuel lograron los israelitas residentes en Castilla obtener bastantes beneficios, siendo como el que compendia á todos la autorización dada por el rey para que construyeran en Toledo una nueva sinagoga; dicha disposición se oponía á las dadas por su tatarabuelo Alfonso X, el cual or-

(1) Al hacer este nombramiento violaba don Pedro una orden de su padre dada en las Cortes de Madrid de 1334, en la que se disponía no hubiese «Almojarifes» sino «Tesoreros», y éstos cristianos.

(2) «Permitíanle que saliese á caza; con esta ocasión y con grandes promesas que hizo á alguno de los grandes, y los granjeó; se huyó á Segovia, en su compañía Samuel Leví, á quien quería mucho y que debajo de fianzas andaba ya suelto». Mariana, «Historia de España, lib. XVI, cap. XX.

denó no se permitiese á los hebreos labrar nueva morada al dios de Moisés; mas sin embargo fué hecha aquélla por artífices árabes (1), y en su interior se puso una prolija inscripción en lengua hebrea, dando las gracias á Simuel ha-Leví y al rey D. Pedro por haber influído y permitido respectivamente que se comenzase dicha construcción y al Rabb ó Sacerdote Supremo D. Meyr Albedí por el dinero que facilitó para la obra (2).

El monarca dió la conformidad para que se edificasen en Castilla nuevas sinagogas (3) á mas de la de Toledo, á la vez que favorecía grandemente á los hijos de Israel.

Érase entonces el año 1360. Noticioso D. Pedro de que su hermano D. Enrique había entrado por tierras castellanas se dirige contra él, lo derrota en Nájera, cuya judería fué saqueada por los parciales del Bastardo, regresando después victorioso á Andalucía.

Nuevos crímenes se iban á suceder á los que, ejecutados de orden real, formaban ya larga serie; á los suplicios de Garcilaso de la Vega, Alfonso Coronel,

(1) Aseguran varios autores que la causa de que los hebreos no tengan un arte arquitectónico particular es el tiempo limitado que viven en los países donde logran establecerse.

(2) Dichas inscripciones están traducidas en la «Chronica de las tres ordenes y cavallerias de Sanctiago, Calatrava y Alcántara» de Fray Francisco de Rades y Andrada, de la cual las copiaron Amador de los Ríos en su «Hist. de los judíos de Esp. y Port.» y Castro (Adolfo de) en la obra «Los judíos en Esp.»

(3) «Zacuto». (Ed. de Filipowski, pág. 224. Cit. por Fernández y González).

D. Fadrique de Trastámara y Gutierre de Toledo, iban á seguir los de la reina doña Blanca, Abu Said (llamado el rey Bermejo) y otros muchos. No había de ser más afortunado su más íntimo consejero, el judío Samuel ha-Leví, que pudiera jactarse, como dice un historiador (1), de perpetuar su privanza, viendo cada día desaparecer de la escena como sombras ensangrentadas los más encumbrados personajes y más allegados del rey. Su turno le había de tocar apesar de su reconocida sagacidad, de su estudio en halagar al rey, de sus riquezas y exorbitantes exacciones al pueblo para satisfacer los caprichos del monarca y la avaricia propia. Un día le pidió el rey sus tesoros, no creyó el administrador general que aquello era de veras, hasta que se vieron presos simultáneamente él y todos los parientes que tenía en el reino: los oficiales reales se apoderaron de los bienes del Tesorero Mayor, que consistían en ciento setenta mil doblas de oro, cuatro mil marcos de plata, ciento veinticinco arcas de paños de oro y seda y ochenta moros y moras; cosa maravillosa, como dice Mariana, que un judío juntase tantas riquezas y que no pudo ser sin grave daño del reino.

Sospechaba el rey que tenía más tesoros; pero el viejo israelita se negó á declarar, por lo cual fué conducido á Sevilla y preso en las Atarazanas, donde fué puesto á cuestión de tormento; ni una sola

(1) Lafuente. — «Hist. de España», lib. III, cap. XVII.

palabra se escapó de sus labios que pudiera indicar dónde tenía aquéllos ocultos, con lo cual se hubiese librado del castigo: conservando con una cabellera y una barba emblanquecida por los años un corazón fuerte y vigoroso, tuvo entereza y valor para morir descoyuntado antes que revelar dónde estaban escondidas las otras riquezas.

Los temores de D. Pedro se vieron realizados: nombrado Tesorero Martín Yáñez de Sevilla, hizo registrar los sótanos del palacio de D. Simuel en Toledo (1), encontrándose tres montones de barras de oro y plata (2). Así se portaba con el rey castellano quien tantos beneficios había recibido de aquél, desde simple servidor de D. Juan Alfonso de Alburquerque hasta alcanzar el primer puesto que después del del monarca existía en el reino de Castilla.

No era sólo éste el único descendiente de Israel que lograba favorable acogida en el palacio real. Sobre todos merece citarse al médico y astrónomo Abraham Aben-Zer-cer ó Aben-Zarzal, á cuyo crudo *fatalismo* se rendía el mismo Pedro I, consultándole repetidas veces sobre el porvenir (3).

(1) Hoy son subterráneos habitados por mendigos.

(2) «Sumario de los reyes de Esp.», p. 73. (Cit. por Amador de los Ríos.

(3) Menéndez Pelayo.—«Heter. esp.», tom. I, cap. VIII-III —El insigne Zorrilla, en su drama «El zapatero y el rey», supo pintarnos el efecto que producían en Pedro I los augurios del astrólogo hebreo.

En este tiempo floreció en España el judío Rabi Don Sem Tob ó D. Santo de Carrión, cultivador distinguido de la poesía didáctica. Compuso una obra titulada *Consejos et documentos al rey D. Pedro*; en ella se propone recordar al monarca sus deberes para con los súbditos, hablando al propio tiempo de los israelitas. Algunos autores, como D. Adolfo de Castro (1) y D. Joseph Rodríguez de Castro (2), dan como segura la conversión al cristianismo de dicho hebreo, y para demostrarlo citan la obra que se creyó debida á su pluma, llamada *Doctrina Christiana* (3), que comienza diciendo:

Á la virgen excelente
servirás devotamente
con glorioso presente.
Esta es madre de Dios
que ruega siempre por nos.

Mas la moderna crítica no atribuye el honor de haber sido su autor al judío antes mencionado; dicha poesía, como ha probado el Sr. Cañete, está compuesta por Pedro de Berague (4), cayendo así por su base la afirmación del Sr. Castro desde el momento en que se demuestra no ser original del Rabi ya citado la *Doctrina Christiana*.

(1) «Los judíos en España», pág. 66.

(2) «Biblioteca rabínico-española», tomo I, pág. 198.

(3) Se conserva en la Biblioteca del Escorial en el mismo código que el poema de Fernán González

(4) Mudarra. — «Literatura general y española», tom. II, pág. 114.

El reinado en que nos encontramos iba á terminar. El drama tendría su desenlace.

Encerrado el legítimo monarca de Castilla, por los parciales del Bastardo, en la fortaleza de Montiel, veía apagarse los últimos destellos de su esperanza, cuando deseoso de librarle un tal Rodríguez de Sanabria, que seguía su despedazada bandera, propuso á Duguesclin (aliado del de Trastámara) la fuga de D. Pedro, recibiendo en cambio grandes mercedes. El jefe bretón aceptó el convenio, pero en vez de poner en salvo al fugitivo, condújole á la tienda de D. Enrique, que lo esperaba armado. Los dos hermanos se abalanzaron uno á otro, empeñándose una lid repugnante en que parece que los suyos ayudaron al Bastardo. La escena, al fin, se terminó: la lucha había sido para D. Pedro la postrera (1369).

Hemos terminado el segundo período de nuestro trabajo. Durante este tiempo se han ido desarrollando las municipalidades, especialmente cuando los procuradores entraron en las Cortes é intervinieron en los graves asuntos del Estado; desde ahora empezarán á decaer, porque la primitiva constitución de los concejos, esencialmente democrática, varió andando el tiempo y la nobleza se enseñoreó en ellos. Vemos que Alfonso X derrama en sus códigos la semilla del poder absoluto de los reyes y Sancho condesciende un día con la nobleza y la abate en otro que no necesita su apoyo.

La sociedad castellana está en su virilidad y la monarquía se presenta potente y poderosa; sin embargo, en el reinado de Pedro I notamos algún retroceso, los vapores de la sangre empañan los progresos anteriores y los moros antes retirados á Gibraltar, llegaron hasta la vista de Toledo.

¿Y qué diremos de los hijos de Israel?

Espectáculo es, señores, verdaderamente curioso el que se ofrece á nuestros ojos; la atención se divide para ir á fijarse en las dos ramas en que se ha bifurcado la nación judáica de nuestro país; forman la una los continuadores de aquellos hebreos que, atemorizados ante el dilema de «*islamismo ó muerte*» huyen de Córdoba para refugiarse en Toledo, y constituye la otra el resto de la población israelita; plácemes y honores merece la primera, la más fría indiferencia debemos propinar á la segunda. Comienzan aquéllos á dar señales de vida en el siglo X ilustrando la filosofía, la medicina, la historia, las matemáticas, la alquimia y la poesía; las escuelas rabínicas acogen los últimos restos de la grandeza literaria de la Persia, y mientras otros pueblos de Europa dormían en la ignorancia y España ardía en guerras de exterminio, los judíos tenían cátedras al amparo de los fuertes y castillos, y sabios, poetas y alquimistas que preparaban el camino de un próximo renacimiento. Influyó notablemente en la literatura hispana la ciencia judáica, pues, como dice

un autor, el mundo docto hablaba el latín, mientras que ellos cultivaban el romance, contribuyendo con importaciones y giros semitas á la flexibilidad y hermosura del idioma castellano.

Sus hermanos no seguían desgraciadamente el mismo camino. Los vimos en el período anterior donde parecían ser cordiales las relaciones entre cristianos é israelitas; mas á medida que los reyes les concedieron privilegios é inmunidades, se fueron haciendo más intolerantes. Por las continuas peticiones de los procuradores en Cortes, hemos visto el desarrollo que entre ellos iba adquiriendo la usura; pocos fueron los que se hicieron propietarios, prefiriendo el metálico y las alhajas preciosas á las fincas. No pretendemos traer á este lugar una discusión acerca de la legitimidad de la usura (1); las modernas teorías económicas han demostrado ser perfectamente lícita la remuneración del capital y la ineficacia de las leyes destinadas á marcar un tipo máximo de interés; pero lo que no será conforme á razón ni á derecho es la percepción de 40 por 100 al año. Pues sí, señores, en 1326 hubo una discordia entre la aljama de Cuenca y el concejo de dicha ciudad, á causa de que éste no quería pagar más que 25 por 100 por los préstamos que le hiciera aquélla; vencidas, al fin, no pocas dificultades, se pactó una concordia

(1) Entendemos por usura un interés elevado, en contra de los que designan con aquel nombre á toda remuneración del capital.

que tenía por base la ganancia de 40 por 100 (1).

Los comentarios, hágalos el que oyere.

Sucedía esto, aun en mayor escala, con los particulares, lo mismo nobles que plebeyos, y si consideramos además que muchos pagarés se firmaban con una cantidad mayor de la realmente entregada (2), encontraremos perfectamente justificado el odio que bajo este concepto profesó el pueblo castellano al de Judá. Contribuía á fomentar esta malquerencia el decidido amparo que muchos hebreos encontraban cerca de los reyes. Alfonso X con la publicación de sus obras se vió rodeado de Rabinos. Sancho IV y Fernando IV tuvieron recaudadores judíos. Alfonso XI siguió la misma marcha y Pedro I recordareis nombró para el cargo de Tesorero Mayor á un opulento israelita; así es que, como dice Fernández y González (3), los Jusaph de Ecija, los Samuel ha-Leví, los Zag de la Malea, y los Aben-Zarzal lograban durante aquella centuria notoria influencia en los negocios del Estado, y menos mal si el pueblo castellano hubiese visto que aquéllos eran celosos administradores de las rentas de la nación; tal vez

(1) Amador de los Ríos.—«Hist. de los jud.», t. II, página 139, nota.

(2) «Ord. de Alcalá», tít. XXIII, ley I, que corresponde á la II, tít. XXJI, lib. XII de la «N. Rec.». A continuación de esta ley hay otra en el Mss. del Escorial, que dice así: «Cap. LVI.... é porque sópimos que algunas de las dichas deudas que an los judíos contra los Christianos que fueron fechas engañosamente poniendo en ellas mayores contias de quanto prestaron...» (Colec. de Cód. esp. tomo I, pág. 460, nota 2).

(3) «Ord. de las aljamas hebreas», pág. 3.

así se hubiese conjurado la tormenta que estaba pronto á estallar; antes al contrario, en vez de ser dignos funcionarios que velasen por cumplimentar los cargos para que habían sido nombrados, nos encontramos con que el Rey Sabio no conquistó á Algeciras á causa de la traición de que era objeto por parte de los recaudadores hebreos; Alfonso XI tuvo que destituir al Almojarife Mayor Don Jusaph, en vista de la importante suma que del erario público había sustraído, y Pedro I arrojó de su lado á Simuel ha-Leví, cuando se cercioró de las grandes cantidades que faltaban en las rentas reales.

A más, los recaudadores de impuestos eran israelitas, pues únicamente ellos concurrían á las subastas; excitaba esto en los cristianos resentimientos, quejas, murmuraciones y reñores de más ó menos noble origen, efecto de que los hebreos inventaban toda clase de cosas y cometían mil tropelías con tal de apoderarse de todo el dinero posible. De este modo de enriquecerse, así como de la mala voluntad con que el pueblo mira á todo cobrador de tributos y alcabalas nació la ira, furor y rabia de los arruinados, que degeneró en odio y luego en venganza (1).

Volvamos con nuestra interrumpida narración y estudiemos el tercer y último período de los tres en que dividimos esta Memoria.

* (1) En este mismo estado se encontraba Rusia hace pocos años.

IV.

«El que confía en sus riquezas,
caerá.»—(*Proverbios*. 11. 28).

Es, señores, el reinado de Enrique II de verdadera tolerancia con los judíos. Creían éstos que dicho monarca seguiría para con ellos la misma conducta que antes de sentarse en el trono usurpado á su hermano Don Pedro (1); las profecías de los hebreos, sin embargo, no se confirmaron; antes al contrario, el rey castellano, desde que empuña las riendas del gobierno, ensaya una política verdaderamente ideal, que más tarde degeneró en abuso con la concesión de las *mercedes enriqueñas*, y si las adjudicadas á los israelitas no consistían en títulos nobiliarios—que era con lo que Don Enrique reprimía los ánimos, un tanto exaltados, de algunos magnates, efecto de la manera como él había subido al trono,—eran disposiciones más efectivas y menos ideales que aquéllas.

El pueblo español, á consecuencia de los sufrimientos y penalidades que continuamente recibía de la grey israelita, se levantaba infinidad de veces

(1) Haremos notar que cuando las luchas entre Pedro I y Don Enrique de Trastámara, los parciales de éste, al llegar á cualquiera población, atacaban la judería, haciendo no pocas matanzas, entre ellas la que, como hemos dicho anteriormente, efectuaron en Nájera.

contra esta clase de moradores; innumerables son en este reinado las peticiones de los procuradores en Cortes, que revelan hasta qué punto estaban excitadas las pasiones, en virtud de la nueva senda que se había trazado la nación judáica; en las dos veces que se convocaron en Burgos (1367 y 1379) y en las de Toro (1371), solicitaron aquéllos de los allí reunidos se prohibiese á los sectarios del Talmud ser servidores del palacio real: contestaba á esto Enrique II diciendo sabiamente que *aunque anduviessen en su casa algunos judios ni los pondria en su consejo ni les daria tal poder que pudiesse dar por ello daño alguno* á la monarquía (1). Igualmente pedían fuesen echados de las casas de los nobles, así como suplicaban se dispusiera llevasen los hebreos una señal visible para ser conocidos, prohibiendo, para conseguir totalmente este propósito, que usasen nombres de cristianos.

Al examinar las disposiciones dadas por el rey, en virtud de las peticiones referidas, es cuando únicamente podremos ver la insuperable barrera que tenían que vencer los procuradores, que á la vez servía de apoyo y defensa á los hebreos. Notaremos que Don Enrique se encontraba en una difícil situación; de un lado sus vasallos pedían se relegase al olvido á la grey mosaica, y de otro ésta, que si no so-

(1) «Cortes de León y Castilla», tomo II; Burgos, 1367.—Amador de los Ríos, «Hist.» cit., tomo II, pág. 311.

licitaba de las Cortes ningún beneficio, tenía defensor natural en el Bastardo, pues siempre era ella un tesoro de riquezas, que, á más ó menos interés, estaban á disposición del monarca reinante. Contestaba el castellano que no podía despojar á los magnates del consejo de los judíos, y disponía que *tenia por bien que podiessen vivir con ellos* (1), accediendo únicamente á que fuesen señalados (2).

¿Podremos ahora, en vista de los hechos, tachar de intolerante al de Trastamara?

Desde luego que nó (3).

Juan I heredó el trono á la muerte de su padre D. Enrique (1379). Algunos autores consideran á este monarca como uno de los que peor trataron á los hebreos, pero á poco que nos detengamos en el examen de las Cortes de aquel reinado, podremos observar cuán injusta y falsa es tal afirmación.

Dichos escritores se fundan, para aplicarle ese calificativo, en las disposiciones dictadas en Soria

(1) Cortes de Burgos de 1379.

(2) «Cortes de León y Cast.», t. II; Toro, 1371.—Amador de los Ríos, «Hist.» cit., tomo II, pág. 318.

Recordárenos que el concilio Lateranense (1215) dispuso que los judíos llevasen una divisa, pero Fernando III recabó del pontífice Honorio III la derogación de tal decreto.

(3) Algunos autores, entre ellos Lafuente, («Hist. de Esp.», libro IV, cap. III) y Orodea («Hist. de Esp.», lec. 51) dicen que Enrique II aborrecía á los judíos, fundándose en la petición de 20.000 doblas que hizo á la aljama de Toledo; pero creemos que un caso aislado no puede tomarse como norma de conducta, y menos cuando algún ilustre crítico supone que dicha exigencia tiene su explicación racional.

(1380) y Valladolid (1385), por las cuales se ordenó, á instancia de los procuradores, no pudiesen los judíos tomar parte en la administración de las rentas públicas, ni aun en el manejo de las privadas. Ahora bien, no podemos de ningún modo suponer en Juan I falta de tino al dictar tal medida, antes al contrario, debemos incluirla en el catálogo de las que han motivado den algunos á este monarca el sobrenombre de *justo*. Decidme, señores, ¿hubiera obrado el rey con recto criterio al permitir que continuaran los hebreos en tales cargos, con lo cual salía en gran manera defraudada la nación? Creemos que nó.

Si aun no hubiese llevado á vuestro ánimo el convencimiento de que no fué una disposición arbitraria este decreto, podré citar dos ó tres casos que os acabarán de convencer.

Sucedía á veces que efecto de las divisas, que estaban obligados á llevar los israelitas, eran públicamente conocidos, dando esto lugar á algunos robos, cometidos por los salteadores de caminos, cuando aquéllos acertaban á salir de sus respectivas poblaciones. Enterado D. Juan de estos atropellos, dispuso que las villas pagasen seis mil maravedises por cada hebreo que apareciese muerto en sus términos (1), á la vez que ordenaba entregase cada *thora* (parroquia hebrea) doce maravedises siempre

(1) (Amador de los Ríos, «Hist.», cit. tomo II, pág. 329.

que el rey pasase por ella, con objeto de sostener el cuerpo de los Monteros de Espinosa, encargado de la defensa de los hijos de Jacob.

El monarca castellano nombró administrador de su hacienda al judío D. Jusaph Pichón (1), celoso israelita que, consagrando todos sus desvelos al cargo que desempeñaba, logró en poco tiempo elevar en no corta cantidad el ingreso en las rentas reales; bastaba esto para que sus hermanos desde las jude-rías tramasen toda clase de conjuraciones é inventasen todos los medios de destituir á aquel probo funcionario, con objeto de apoderarse luego del puesto que éste dejase vacante. Dicho y hecho; estando el rey en Burgos solicitaron, según era costumbre, los hebreos allí reunidos, un *albalá* (privilegio) para el alguacil Ferrán Martín, con objeto de que quitase la vida á aquel que le fuese señalado como *malsin*. Obtenida que fué la orden, en vez de aplicarla á alguno de los que lo merecían, dieron alevosa muerte al honrado administrador (2). Noticioso Juan I de

(1) Éste había sido Almojarife y Contador Mayor de Enrique II y luego administrador en Sevilla de las rentas reales.

(2) Pero López de Ayala en su «Crónica del rey D. Juan primero de Castilla y Leon», año I, cap. III, dice en las siguientes palabras cómo fué la muerte de don Jusaph: «E los judios llevaron consigo al alguacil é fueronse para la posada de Don Juzaf Pichon que aun yacia en la cama; é entraron en la posada diciendo que le querian tomar las mulas algunos omes por ponimientos que tenian sobre el de dineros que avia de dar. E esto era infinita; ca lo facian porque el descendiese de la cama do estaba. E el vino luego á los judios que le facian llamar por que le querian lenar sus mulas, a una entrada de la posada do el posaba. E estaba y el alguacil del

tal atentado, hizo ejemplar castigo en los autores de dicho crimen, sin que se salvara de que le cortaran *la una mano* el alguacil Ferrán Martín, pues á todos eran notorias, según dice el Sr. Castro (1), las virtudes y honra de D. Jusaph Pichón, judío estimadísimo de todos los cristianos, lo mismo de la flor de la nobleza española, que de la plebe, por los muchos y buenos servicios que había ejecutado en vida de D. Enrique II (2).

Vemos, pues, no fué la intolerancia, sino el amor á lo justo y el celo que desplegaba por el bien de sus vasallos, lo que indujo al monarca de que nos ocupamos á quitar á los israelitas tales empleos, pues había previsto la serie de males que estaban llamados á ocasionar los actos de enorme injusticia cometidos por los hijos de Judá, y de aquí su firmeza en poner término á tanto abuso, remediando lo presente y evitando lo porvenir. Sin embargo, sus deseos no pudieron lograrse, pues concitados los ánimos de los pueblos ante la pobreza á que quedaron reducidas numerosas familias y movidos por el profundo ódio y exaltada animadversión que hacia los sectarios de Moisés profesaba el canónigo

rey que iba con los judios por cumplir el albalá del rey que le fuera mostrado; é cuando don Juzaf vido a los judios é al alguacil, luego fue tomado é degollado sin le decir ninguna cosa dentro en su posada.» (Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXVIII, pág. 66).

(1) «Los jud. en Esp.», págs. 70 y 71.

(2) Juan I tuvo por físico á Mosséh Aben-Abraham Aben-Zarzal, hijo del célebre astrónomo de tiempos de Pedro I.

de Santa María, arcediano de Ecija y provisor del arzobispado de Sevilla, D. Ferrán Martínez, dieron lugar á aquellas tan célebres como repugnantes mantanzas de que hablaremos en el siguiente reinado.

Por muerte de Juan I ciñó la corona de Castilla el tierno príncipe Enrique III, que más tarde sería apellidado *el Doliente*. La saciagas agitaciones de tutoría se repitieron entre los varios co-regentes que se nombraron, y cundiendo esta discordia al reino, la anarquía, las parcialidades y los crímenes fueron las obligadas consecuencias de tan lamentable estado.

Por lo que toca á nuestro estudio, debemos ocuparnos de las ya citadas predicaciones que al pueblo sevillano dirigía D. Ferrán Martínez, en las cuales hablaba de las usuras que para mal de los cristianos llevaban los judíos en sus préstamos y ventas al fiado, á la vez que pintaba con vivos colores las maldades de los observantes del rito mosáico. En vano el rey Enrique II dirigía un *albalá* (1377) en que se ordenaba á los alcaldes y alguaciles pusiesen bajo su amparo y custodia á los hebreos; el arcediano no hizo caso y siguió cometiendo infinitos desmanes. Llegaron las nuevas de estos extravíos á oídos de D. Juan I, que ocupaba á la sazón el trono: dispuso el padre de Enrique el Doliente se mandasen cartas al deán y cabildo de la Santa Iglesia (1328), encareciéndoles la necesidad de poner coto

á aquellos males y alteraciones. Era entonces arzobispo de Sevilla D. Pedro Gómez Barroso, que considerando perjudicial en alto grado la conducta del provisor, lo sujetó á formal proceso, al mismo tiempo que, quitándole toda jurisdicción y derecho á predicar, lanzaba contra él la pena de excomunión (1).

Desgraciadamente murió á los pocos meses aquel virtuoso varón, en el mismo momento en que exhalaba el último suspiro el monarca castellano.

No bien empuñó las riendas del gobierno su hijo y sucesor Enrique III, volvió el arcediano de Ecija á predicar contra los judíos en los mas públicos y frecuentados parajes de Sevilla é irritaba á la plebe poniéndole delante de los ojos la miseria del pueblo y la riqueza de los que guardaban la ley de Moisés, atribuyendo á la codicia de éstos los males que padecían los cristianos. Exaltado el pueblo con los sermones de D. Ferrán Martínez, volvió todo su encono contra los judíos y comenzó á llenar públicamente de oprobio á aquellos que tenían nombre de avaros y poderosos por sus riquezas. Castigar estos excesos de la plebe quisieron varios alguaciles y alcaldes, mandando azotar á dos de los revoltosos (Marzo 1391) (2).

Enfurecidas las turbas con este justo castigo,

(1) Amador de los Ríos, «Hist.» cit. tomo II, pág. 347.

(2) Merry.—«Hist. de Esp.», t. II pág. 313.

volvieron su furor contra las juderías y buen número de hebreos fueron asesinados. Apaciguado este tumulto y orgulloso el provisor con el fruto de sus razonamientos, predicó nuevamente, el domingo 9 de Julio del mismo año de 1391, levantando á las nubes los daños que amenazaban á los cristianos con tolerar que estos enemigos del nombre de Cristo viviesen con toda libertad en su ley dentro de las ciudades de Castilla.

El pueblo, alentado por una parte con la codicia de apoderarse de la hacienda de los judíos y por otra viendo en ellos la causa de innumerables disturbios, alborotóse otra vez y corrió al barrio de los israelitas, resuelto á exterminar á todos los que en él nacieron y moraban. El arcediano se pone al frente de la muchedumbre, y cual otro Alarico que intenta apoderarse de Roma, parece que á semejanza de lo que se cuenta de éste (1), había una voz oculta, que decía á aquél:—*Anda y vé á destruir la judería*;—y si al jefe visigodo, cuando pide todo el oro y toda la plata que existía en la ciudad de Rómulo, le preguntan los diputados—*Qué nos dejas?*—y él contesta:—*La vida*,—D. Ferrán Martínez dice que ni eso, y cuatro mil judíos perecen al

(1) Cuéntase que cuando Alarico se dirigió sobre Roma encontró á un ermitaño que le dijo:—¿Á dónde vás?—«Dios lo sabe», respondió el rey de los visigodos, «siento dentro de mí una voz secreta que me dice: Anda y vé á destruir á Roma».

flo del cuchillo de aquella bárbara gente, indigna de llevar el nombre de cristiana (1).

A las nuevas de lo hecho por la plebe sevillana, alborotóse la de Córdoba, Toledo, Zaragoza, Valencia, Barcelona (2), Lérida y otras muchas ciudades, repitiéndose el triste y desolador espectáculo que había presenciado la capital andaluza.

No se culpe, señores, de haber consentido estas matanzas al rey Enrique III: éste era entonces un niño de diez años y su consejo-regencia no estaba completo; sabidas son las discordias que entre sus miembros existían á causa de si se debía dar cumplimiento á lo que acerca de la tutoría del monarca estaba escrito en el testamento de su padre Juan I, ó si, por el contrario, haciendo caso omiso de éste, era necesario atender únicamente á lo que disponían las Partidas. Es lo cierto que en la Córte solo había intrigas y disensiones, sin que nadie se ocupase de la gobernación del reino; solamente entendió ese consejo en lo que se relacionaba con la sublevación que en Sevilla y otros puntos se había movido contra los judíos, despachando mensajeros á dichas ciudades,

(1) Esta persecución vino á ser eco triste de la suscitada en Alemania en 1349 contra la raza judáica y la que pudo enfrenar, al fin, el papa Clemente VI.

(2) La relación detallada de los acontecimientos que se desarrollaron en el *Call* de Barcelona, fué hallada por el P. Fidel Fita, en un códice de la Biblioteca del Escorial, de fines del siglo XIV, escrita por el juriconsulto Juan de Vallseca, y publicada en el «Boletín de la Real Academia de la Historia».

encargados de hacer que se respetaran las vidas y haciendas de aquellos desgraciados (1).

Poco después fué Don Enrique declarado mayor de edad (1395), disponiéndose á marchar á Andalucía para castigar á los autores de los pasados alborotos. Llegado á la capital, hizo prender al arcediano de Ecija Don Ferrán Martínez, porque con sus predicaciones había puesto al pueblo en sedición contra los judíos (2), á la vez que imponía una multa de 24.000 doblas á la ciudad cordobesa por intentar promover otro tumulto dirigido á exterminar á los moradores hebreos que existían en la antigua Córte del Califato.

En Valladolid (1405) restableció Enrique III, según dice Amador de los Ríos, el Ordenamiento de Alcalá, en lo que concernía á la tan debatida cuestión de las usuras.

En el año 1406 falleció el monarca castellano, siendo esto motivo de que aumentase la animadversión que contra los israelitas existía á causa del proceso seguido al físico del rey difunto, al cual se acusó de haberle dado ponzoña que le produjo la muerte (3).

(1) Lafuente.—«Hist. de Esp.», lib. III, cap. XXIV.

(2) Ni el cronista Pero López de Ayala, ni el maestro Gil González de Avila, ni el analista Ortiz de Zúñiga, y en nuestros días ni el erudito Amador de los Ríos, ni el diligente Castro (Adolfo de) han podido averiguar la clase de castigo que se impuso á Ferrán Martínez.

(3) Escritores judíos como Isaac Cardoso, en su obra «Las Excelencias y Calumnias de los hebreos», pág. 373 (Amsterdan, 1679),

Antes de examinar la situación legal de los judíos durante el reinado de Juan II, me ocuparé de un hecho que, aun sin verificarse en tierras de Castilla, tiene gran trascendencia social, no ya sólo en los diferentes Estados de que se componía la Península ibérica, sino también fuera de ellos. Voy á hablaros del Congreso Teológico de Tortosa.

Fama es que en los postreros días del siglo XIV y en los primeros del XV, andaba por España un célebre judío llamado Jehosuah ha-Lorquí (1), insigne talmudista, maestro distinguido en la ley de Moisés y hombre muy docto en el estudio de la medicina (2). Abjuró el judaísmo (3) y al hacerse cristiano tomó el nombre de Gerónimo de Santa Fé, cosa que no llevaron con paciencia los hebreos españoles; ante al contrario, tuvieron gran pesadumbre y enojo al ver que declaraba nulos sus ritos tan sabio varón, designándole desde entonces con el nombre de el *Blasfemador* (4).

y varios historiadores cristianos, entre los cuales debe citarse el anotador de la «Historia» del P. Mariana, VI, pág. 265 (Valencia), han declarado fabulosa la especie, en atención á no encontrarse en la crónica de Juan II. En rigor de verdad, puede recibirse con Graetz («Geschichte der Juden», tomo VIII, pág. 96) que aun circunscribiéndonos á las fuentes cristianas no merece desprecio el testimonio de Alonso de Espina, autor coetáneo, el cual recibía el suceso en su «Fortalitium Fidei» (1459), ni el del diligente historiador Alonso de Colmenares. Para más detalles puede verse el «Ord. de las aljamas hebreas», de Fernández y González, pág. 21, nota.

(1) Nació en Lorca (Murcia) el año 1350.

(2) Era físico del anti-papa Pedro de Luna (Benedicto XIII).

(3) Lenfant en su «Histoire de Concile de Pise», lib. IV, p. 140, atribuye su conversión á Fray Vicente Ferrer.

(4) Rodríguez de Castro, «Bibliot. rabín.-españ.», t. I, pág. 203.

Predicaba á la sazón por Castilla Fray Vicente Ferrer (1), que destruyendo en sus sermones la religión mosaica, no con palabras que excitasen á los pueblos á motines y sediciones, sino llevándolos al camino de la verdad por buenas razones, agregaba á las filas de los creyentes en Cristo no pocos sectarios de la ley de Moisés (2).

Noticioso Don Pedro de Luna (Benedicto XIII) de los buenos resultados obtenidos por San Vicente, cuya fama era ya notoria en toda España (3), pensó en organizar una discusión entre sabios, cristianos y talmudistas con objeto de dilucidar *si era venido el verdadero Mesías*, pero no con el de discutir cuál de las dos creencias era la verdadera y cuál la falsa (4).

El anti-papa contó desde luego con la cooperación de Gerónimo de Santa Fé, que fué el encargado de contestar, en unión del converso Andrés Beltrán y de Garci Alvarez de Alarcón (5), á los ataques que le dirigieran los doctores israelitas (6). Los más ilus-

(1) En el Patio de los Naranjos de nuestra Catedral se conserva un púlpito y una lápida conmemorativa, que indica ser aquél el sitio donde predicó Fray Vicente.

(2) El historiador israelita Rabbí Selemóh ben-Virga (cit. por A. de los Ríos) dice que se convirtieron, efecto de las predicaciones de San Vicente, unos 30.000 judíos.

(3) Recordaremos el importante papel que desempeñó en el Compromiso de Caspe, apaciguando los bandos de los Centellas y Vilaregut en las calles de Barcelona.

(4) Esto decía Benedicto XIII el día de apertura del Congreso, en el discurso que dirigió á los que á él asistían.

(5) «Hombre muy enseñado en las lenguas hebrea, caldea y latina», según dice Zurita («Anales de Aragón». Zaragoza, 1610).

(6) Amador de los Ríos. «Hist.», cit., t. II, pág. 441.

trados rabinos, no ya sólo de España, sino del extranjero, asistieron á las sesiones que duraron veintiún meses (1), durante cuyo tiempo se pronunciaron varios discursos, cerrándose el Concilio con una disputa entre Rabbí Vidal ben-Beniste, por parte de los israelitas y Gerónimo de Santa Fé por la de los cristianos, á más de otros muchos que de ambos bandos tomaron parte en la controversia, que dió por resultado la conversión á la fé del Crucificado de casi todos los presentes. Unicamente Rabbí Ferrer y Rabbí Joseph Albo (2) permanecieron inertes ante la actitud de sus hermanos y continuaron en la creencia de sus padres.

Las aljamas hebreas que vieron la conducta seguida por sus maestros, los procuraron imitar, y las de Zaragoza, Calatayud, etc., se redujeron ellas mismas al cristianismo, siendo, según el Rabbí Selemóh ben-Virga, de 350.000 el número de los conversos.

Volvamos nuestra vista hacia Castilla, donde no carecían de interés las medidas que se dictaban acerca de la desgraciada grey judáica.

(1) Un códice que hay en el Escorial, y al cual se refiere Rodríguez de Castro, dice que las sesiones fueron desde el día 10 de Febrero de 1413 hasta el 12 de Noviembre de 1414.

(2) «Quiso restablecer el judaísmo en España en el año 1452 y para ello publicó una obra titulada «Artículos» con objeto de refutar la religión cristiana». (R. de Castro, «Biblioteca rab.-esp.», tomo I, pág 228) A es'a obra de Joseph Albo se referirá Amalor de los Ríos, cuando al hablar del citado Rabbí dice que compuso un libro en que al relatar la venida del Mesías, trata de probar que si bien ésta no puede ser tomada estrictamente como artículo de fé descansaba en la tradición alma del judaísmo y única esperanza de libertad en medio del cautiverio.

Reinaba en dicho Estado Juan II (hijo y sucesor de Enrique III), bajo la tutela de su madre Doña Catalina y de su tío Don Fernando de Antequera; ocupaba á la sazón el cargo de Canciller Mayor, por muerte del insigne Pero López de Ayala, un sabio y distinguido rabino llamado Selemóh ha-Leví (1), que al convertirse á la fé de Cristo (1390), recibió el nombre de Pablo de Santa María ó el Burguense, por haber nacido en la ciudad de Burgos; gran fama de sabio debió tener (2) cuando en poco tiempo llegó á ocupar puestos tan elevados (3). Tuvo una entrevista en Ayllón con Fray Vicente Ferrer y ambos convinieron en que se publicase, con consentimiento de los tutores, una pragmática titulada *Ordenamiento sobre el encerramiento de los judios é de los moros* (4), encaminada á obligarlos á vivir en barrios separados, con una muralla que los rodease, aislarlos todo lo posible de los cristianos y evitar su trato y comunicaci6n, privarlos de ejercer las artes médicas y no permitirles ser boticarios. Provenían estas disposiciones, sin duda alguna, de los rumores que cir-

(1) Descendía de la tribu de Leví, según él mismo lo dice á su hijo Alfonso de Cartagena.

(2) A él se le atribuyen el «Éscrutinio de las Escrituras» («Scrutinium Scripturarum») y la «Historia Universal» (así la llamaba).

(3) Era además arcediano de Treviño, obispo de Cartagena y después de Burgos.

(4) 2 de Enero de 1312.—Valladolid.—El texto íntegro del documento puede leerse en el apéndice núm. LXXVII de la Memoria del Sr. Fernández y González, titulada «Estado social y político de los mudejares de Castilla».

culaban acerca del mal uso que en el empleo de sus facultades habían tenido ciertos médicos judíos, no ya con individuos pertenecientes á clases inferiores de la sociedad, sino con elevados personajes (1).

No se crea, como afirman todos los autores que de estas materias se han ocupado, incluso Amador de los Ríos, que desde la publicación del citado Ordenamiento se cortaron todas las relaciones sociales de los hijos de Jacob con los demás habitantes de la Península, antes al contrario, los israelitas siguieron engrandeciéndose y haciéndose cada vez más poderosos é independientes. Voy á tratar de demostraros tal afirmación.

Mejor será, sin embargo, dejemos la palabra al ilustrado profesor de Estética de la Universidad Madrileña (2), el cual se expresa de este modo: «Al leer »las lamentaciones escritas con este motivo (se refiere á las predicaciones de Fray Vicente Ferrer) »por israelitas devotos y señaladamente las frases »apasionadas de duelo, consagradas á aquellas conversiones por Salomón aben-Verga y Josef ha-Cohen, pudiera creerse, por ventura, y aun así se ha »creído ordinariamente, que las libertades y privi-

(1) Amador de los Ríos habla de la aplicación que del veneno hacían los médicos hebreos y cita los «Anales de Navarra» de Alesón (parte II, lib. IV, cap. II), en los cuales se dice que estando Doña Leonor, esposa de Carlos III (rey de Navarra), en Pamplona, un médico israelita le había dado unas *yervas* que le agravaron la dolencia de tal modo que la puso casi á la muerte.

(2) Fernández y González.—«Ord. de las aljamas hebreas».

» legios del pueblo de Israel desaparecieron entonces
» casi por completo, si no viniese á alterar semejante
» opinión histórica el documento que nos ocupa. Tal
» es el texto certificado y fehaciente de una asamblea
» de judíos, que se juntaron á fin de acordar medi-
» das legislativas, obligatorias para todas las comar-
» cas castellanas; asamblea reunida, ciertamente, con
» la venia y consentimiento del monarca reinante:
» pero á diferencia de lo que ocurre en otras seme-
» jantes, no se limitaron los procuradores elegidos por
» las aljamas hebreas á dirigir y encarecer peticio-
» nes cuya concesión esperasen bajo la forma de pro-
» visión real ú ordenamiento del príncipe, sino que
» ellos mismos proponían, examinaban y decretaban
» las medidas legislativas»

» Ignorábase que existiesen y se hayan conser-
» vado hasta ahora ordenamientos formados en asam-
» bleas especiales de la nación hebrea, por los repre-
» sentantes de las aljamas de Castilla, reunidas pa-
» ra formar Estatutos, no sólo tocante al régimen
» económico y religioso, sino asimismo al orden y
» dotación de la enseñanza, á las formas de enjui-
» ciar y á los vestidos y trajes» .

» Aparece la primera noticia sobre el particular
» en el *Catalogue des manuscrits hébreux et samaritains*
» de la Biblioteca Nacional de París, dado á la es-
» tampa en 1886, después de catorce años de traba-

»jos en que tomaron parte los primeros orientalis-
»tas franceses. El núm. 585 del mencionado *Cata-*
»*logue* dice de esta manera: «Statuts et réglemens
»des communautés juives de l'Espagne, promulgués
»en 1432 a Valladolid par une reunion de rabbins
»et de notables sous la présidence d'un certain don
»Abraham appelé rabin de la Corte». Después ha
»sido modificado el título por M. Kayserling, en ar-
»tículo impreso hará diez y seis años en una revis-
»ta israelita de Leipzig (1). Llámese Ordenamiento
»ó Estatuto, ó lo designemos con el nombre de
»*secama*, es á saber, concordia, acuerdo ó convención
»(que es el título propio de estas disposiciones, las
»cuales comienzan ordinariamente con la palabra
»*Ordenamos*), tengo para mí que el mencionado do-
»cumento, escrito alternativamente en hebreo mo-
»derno y castellano y copiado siempre en letras he-
»breas, el cual ocupa hasta veintiún folios al prin-
»cipio, en el manuscrito mencionado, de la Bibliote-
»ca Nacional de París, es de todo punto análogo á
»un cuaderno de Córtes. Duraron las reuniones á
»que se refiere sólo diez días (la última decena del
»mes de Yyar) desde el 25 de Abril al 5 de Mayo
»de 1432, y se celebraron en la sinagoga mayor de
»Valladolid, situada en el barrio de los judíos» . . .

(1) «Jahrbuch für die Geschichte der Juden un des Juden-
thums», 1860-1869, 4 Thle. 8 vo.

«Del texto se deduce que la asamblea se reunía
»en virtud de un estatuto y privilegio real antiguo,
»del cual se había prescindido con manifiesta inob-
»servancia durante algún tiempo, pudiendo colegirse
»de la expresión repetida varias veces de que el
»ordenamiento era obligatorio durante diez años,
»que el estatuto ó ley constituyente disponía que
»los diputados elegidos por las aljamas se reuniesen
»una vez por decenio».

Del examen de este precioso documento podremos deducir cuán falsos son los juicios emitidos por los que creen encontrar á los sectarios del Talmud, durante el período de que nos ocupamos, sometidos en un todo á las disposiciones dictadas por los poderes públicos españoles.

El cuerpo de la *secama* se halla dividido en cinco capítulos, que tratan sucesivamente de Dios, de los jueces, de las entregas, de los tributos y de los trajes. El tercero es el lugar destinado á ocuparse de las relaciones entre israelitas y cristianos; encarácese allí el beneficio dispensado por el privilegio real, otorgando que los pleitos civiles y criminales de los judíos se fallen por los jueces de ellos, después de lo cual exponen los procuradores de las aljamas que los jueces de los cristianos no conocen las leyes hebreas, por cuya razón prohíben que judío alguno demande á otro de su ley ante cristiano, eclesiástico ó seglar, salvo en negocios de alcabalas, rentas ó de-

rechos del príncipe, so pena de mil maravedís de multa.

Vedan asimismo que los hebreos se digan palabras que los comprometan delante de los cristianos, imprudencia ó malicia que se penará, si no sobreviniere daño alguno, con cien maravedís de multa cada vez. Si un judío hiciere prender á su compañero por mano de cristiano sea él preso por los dayanes (jueces); si reincidiese, márquesele la frente con hierro ardiendo y échesele del lugar. Si repitiera la alevosía tres veces y el hecho se probase con buenos testigos, que el Rab lo haga matar. De no poderse aplicar la pena, el Ordenamiento dispone que se publique la maldad por todo Israel.

Por la expresada razón de alevosía afean los diputados el que para lograr ciertos casamientos se procuren algunos judíos cartas del Rey, de la Reina ó de señores, violencia que castigan con el pago de cinco mil maravedís.

Prohiben con igual fundamento el que entren judíos con fuerza de cristianos en casa de mujeres honradas y que les entreguen dinero ó anillo á título de novios ó desposados, previniendo que deben celebrarse los desposorios en presencia de los ancianos de Israel. La transgresión de esta disposición debía ser castigada con anatema, cien azotes y multa de diez mil maravedís.

Otras varias disposiciones de menor cuantía, re-

lativas á cristianos y hebreos, se insertaron en el mencionado Ordenamiento, que cual balanza de la equidad y de la justicia, nos sirve para reivindicar el buen nombre de nuestros antiguos monarcas.

Me he detenido, quizá con exceso, en este punto, no sólo por el interés que ofrece todo descubrimiento histórico, sino para mejor demostrar la excelencia de la política seguida con los judíos por los reyes castellanos.

Juan II había empuñado ya las riendas del gobierno; aficionado este monarca á entretenimientos literarios y dado á las artes y á la química, no era rey esforzado y animoso, circunstancias necesarias para dirigir á Castilla. Descargó el peso del gobierno sobre su favorito Don Alvaro de Luna que, encumbrándose á las más altas dignidades del Estado, se hizo el hombre necesario.

Ensayaba el privado un tacto especial en el gobierno de la nación, que produjo beneficiosos frutos en todas las esferas sociales, dejando también sentir su influencia en la grey judáica.

Firmó, en efecto, Don Juan una pragmática en Arévalo (6 de Abril, 1443), por la cual ponía bajo su guarda y seguro, *como cosa suya y de su cámara*, á los hijos de Israel, restituyéndoles los antiguos oficios que les vedaba el *Ord. de Doña Catalina*, aunque nunca ellos hubiesen dejado de practicarlos. Al mismo tiempo, activos hebreos ocupaban importantes

cargos en la administración del Estado; así vemos á un Abraham ben-Veniste, hombre entendido en el manejo de las rentas públicas, á un Maestre Martín, renombrado físico y á otros muchos israelitas y conversos (1); entre estos últimos merece citarse á Juan Alfonso de Baena (2), coleccionista del famoso Cancionero de su nombre.

Llegó á Don Juan el plazo de sus días y dejó con la muerte heredero de su trono á su hijo Enrique IV, apellidado el Impotente (1454).

En este reinado y á pesar de las prohibiciones establecidas por anteriores reyes, eran mantenidos como jueces muchos hebreos (3); propusieron éstos al monarca la venta de Gibraltar, como llave del comercio de Levante (4); Don Enrique no se doblegó, sin embargo de estar exhaustas las arcas del tesoro español; mas lo que entonces propusieron aquellos judíos al castellano, lo han conseguido fácilmente sus sucesores, y hoy son dueños del activo comercio

(1) Amador de los Ríos.—«Hist.» cit., tomo III, págs. 22 y 23.

(2) La más antigua de las colecciones de poesías llamadas Cancioneros, es la del judío converso Alfonso de Baena, hecha por los años de 1449 á 1454 para solaz del rey. Contiene producciones de Villasandino, Fernán Pérez de Guzmán, las atribuidas á Macías, del mismo Baena, y de unos sesenta poetas más. Mudarra, «Literatura general y española», tomo II, pág. 152 y 153.—El «Cancionero que hizo é ordenó é compuso el judino Juan Alfon de Baena, escribano del muy alto é muy noble rey de Castilla Don Juan nuestro señor», se encuentra MS. en la biblioteca del Escorial.

(3) Castro (Adolfo de), «Los jud. en Esp.», pág. 97.

(4) Amador de los Ríos, «Hist. de los jud.», t. II, p. 167.

que existe en ese girón desprendido del manto que cubre el suelo hispano.

Pasemos á hacer ligeras consideraciones sobre los hechos referidos. Nada de lisonjero tiene el cuadro que de este período podemos delinear. Castilla con el lujo que las leyes suntuarias no podían refrenar, con los enervantes vicios, que descendiendo de lo alto de los reyes inundaban todas las clases del Estado, con la altivez y descaro de sus nobles, con la corrupción y turbulencia de su clero y con la abyección de sus ciudades, aparecía como uno de esos árboles seculares, que aunque frondosos y lozanos á la vista, tienen podrido el corazón. Su grandeza, como dice un autor, era exterior y su brillo era fingido, aparente y teatral; en el interior no tenía más que miseria, rencores y venganzas.

La grey israelita durante este tiempo se muestra poderosa y temible dentro de Castilla; maltratada por el pueblo y protegida por los reyes, es el blanco á donde se dirigen todas las miradas en los últimos días del siglo XIV, con las horribles matanzas antes mencionadas. Varias eran las causas que habían ido preparando el ánimo del pueblo á estos estragos y sangrientas ejecuciones. Primeramente el odio inveterado entre los hombres de las dos creencias y el resentimiento tradicional de los cristianos hacia los que en otro tiempo habían favorecido á los destructores de su patria y á los enemigos de su

fé: después las tiranías, exacciones, usuras, excesos y desmanes de todo género con que los judíos oprimían á los pueblos como arrendadores, repartidores y recaudadores de los impuestos y rentas públicas, que estaban siempre en sus manos; el sentimiento de verlos apoderados de los oficios mas lucrativos y la envidia de sus riquezas y prosperidad; por último, las exhortaciones ó predicaciones de los sacerdotes intolerantes y fanáticos (1).

El historiador Lafuente está completamente equivocado al señalar nuevas persecuciones contra los judíos en el reinado de Enrique IV; tales tumultos tenían únicamente por causa las arbitrariedades cometidas por los conversos al cristianismo y no se dirigían á los que aun practicaban la ley mosaica, que es de los únicos que nosotros nos ocupamos.

Veamos cómo pinta el Sr. Castro, autor nada sospechoso en la materia, el estado en que se encontraban los hebreos castellanos al morir Enrique el Impotente. «A tal punto de miseria redujeron á estos reinos, dice el autor antes citado, el afán de los judíos de esconder en las entrañas de la tierra sus haciendas, que por maravilla corrían monedas de oro y plata. Todas estaban encerradas en las arcas de los hebreos, y las que andaban de mano en mano habían sido compradas en las casas de algunos mercaderes cambistas ó banqueros; los cuales ó

(1) Lafuente.—«Hist. de Esp.», lib. IV, cap. III.

»eran de los judíos convertidos á la fé, ó de cristia-
»nos que estaban comerciando con el dinero que pa-
»ra el caso y para partir el lucro, les habían facilita-
»do los judíos aun no venidos á la religión de Cris-
»to. De haberse retraído de traficar los judíos nació
»la ruína de todo el comercio que había antes en los
»reinos de Castilla. Todas las mercaderías quedaron
»reducidas al más mezquino aprecio».

«El reino andaba sin fuerzas; el comercio sin
»brazos; la agricultura sin vigor; los judíos ri-
»quísimos y sin comunicar con ninguno sus rique-
»zas».

Tal es en compendio la historia, vicisitudes y
situación legal de los judíos de España, y en tal es-
tado se hallaba la opinión popular, relativamente á
la raza semita, cuando Isabel I de Castilla y Fernan-
do II de Aragón ocuparon juntos el trono del Rey
Santo.

V.

Hemos llegado á la terminación de nuestra Memoria; en el largo camino recorrido pudimos notar la prosperidad de que gozaron los judíos de Castilla, los privilegios que se les concedieron, merced á lo cual les fué posible el realizar una organización social, política y religiosa tan completa é independiente, como no la han alcanzado desde aquel tiempo en nación alguna (1), á la vez que tenían participación directa é inmediata en la administración de las rentas del Estado; y por último, señalaremos la gran consideración en que fueron tenidos por los reyes, hasta elevarlos á mayor altura que á los súbditos cristianos.

Después fueron expulsados de España. Se diseminaron por todos los países en que habitaban gentes de su raza, sin confundirse nunca con los pueblos con quienes viven. En Constantinopla, capital del imperio griego, se hallaron mezclados, durante el último siglo, en las sangrientas disputas de los iconoclastas. Fueron perseguidos en Hungría y Alema-

(1) El peregrino documento, anotado por el Sr. Fernández y González, lo demuestra cumplidamente.

nia, donde se habían extendido desde el Danubio hasta la otra parte del Rhin.

En Italia fueron víctimas del furor de la multitud y los de Bohemia tuvieron una suerte á poca diferencia semejante. En Oriente están esparcidos por todas las comarcas; lo mismo hay sinagogas en Persia, que en la Arabia, donde los encontró el viajero Brun en 1771. Hállanse muchos siglos há establecidos en Egipto, siendo también numerosos en el imperio de Marruecos. En el siglo XVIII un misionero jesuíta visitó á los hebreos de la China, que, aun observando rigurosamente la ley de Moisés, tienen gran respeto al célebre Confucio; prueba de que hace muchos años están establecidos en el antiguo territorio de Tehinghiz-Khan es que no conocen la existencia de Cristo. También los hay en la India, donde habitan el país de Malabar (1).

Cuando el atrevido genio de un hombre descubrió un nuevo continente, los israelitas se trasplantaron allí, tan luego como tuvieron noticia de la invención, y en los Estados-Unidos se encuentra buen número de ellos; á más, hay el pensamiento de trasladar á las márgenes del río de Plata muchos judíos de los que han sido expulsados de Rusia (2).

En el vasto imperio fundado por Pedro I el Grande á orillas del Neva, han sido tachados los

(1) Martín.—«Hist. de Tierra Santa», t. II, p. 363 y sig.

(2) «Diario de Barcelona», 20 Mayo de 1891.

hebreos (cuyo número pasa de millón y medio) de inquietos y perturbadores, principalmente por sus conexiones con los polacos (1), y sabidas son las medidas que actualmente ha dictado el Czar contra esa clase de moradores.

El pueblo de Israel hoy no existe como nación: extendido por todo el globo terráqueo, ha perdido muchas de sus antiguas creencias; aun los rabinos, antes sapientísimos, están hoy día en la mayor ignorancia (2). Hay, sin embargo, en la actualidad eruditos judíos cuyos nombres gozan de fama universal y los de Medelssohn y Werely en la literatura, Cahen en la historia (3) y Haluy y Meyerbeer en la música bastarán para comprobarlo (4).

Los verdaderos israelitas echados de la patria de sus abuelos, viven, como antes dijimos, dispersos en todas las naciones, sin jamás confundirse con

(1) Labra.—«La cuestión de Oriente», p. 11, (Madrid, 1887).

(2) «La ponderada ciencia de los judíos se reduce á saber de memoria grandes trozos de la Biblia hebrea, que traducen maquinalmente, sin dar razón de nada, ni resolver ninguna dificultad.

Hallábame en Junio de 1854 en una ciudad donde hay varias sinagogas.

encontramos al Pontífice hebreo, al Rabino jefe. Leyó á petición mía algunos trozos hebreos, y como salieran en ellos dos nombres en plural pronunció en uno la letra que llaman los gramáticos «iod de multitud»; mas en la otra palabra, enteramente igual, no la pronunció; le pregunté naturalmente la razón de esa distinta lectura, y entrecortado Rabbí Konki, me contestó encogiéndose de hombros: —«Así me lo enseñaron».—Mateos Gago, «Carta al Sr. D. Emilio Castelar», pág. 19. (Sevilla, 1869).

(3) M. Cahen conocido ya por sus «Archives israelites», ha dado una excelente traducción de la Biblia según el texto hebreo.

(4) Roque Barcia.—«Diccionario general etimológico de la lengua española», tomo III, pág. 272.

los pueblos en cuyo territorio habitan. Este destino, que parece marcado con un sello misterioso y casi divino, puede, sin embargo, explicarse con medios humanos. Los judíos, sujetos, siglos hace, á un código teocrático, han conservado obstinadamente sus leyes, porque las consideran venidas del Cielo, habiendo estrechado todavía más los vínculos religiosos que los unían. Así es que esparcidos por casi todo el globo han formado siempre una familia cuyo idioma y leyes han resistido á todo el poder de la tierra.

No debe tampoco olvidarse que los hebreos, alentados por una esperanza, que hasta ahora el tiempo ha dejado fallida, estaban imbuidos en la idea de que un *Mesías* había de elevarlos al rango de nación, que sería restablecida en Jerusalem, en su primer esplendor. Los descendientes de Jacob, sostenidos por una idea que halaga su orgullo y enardece su fé, han soportado, sin abatirse, las mas crueles desgracias.

En la época presente, —en que el espíritu público de Europa trabaja cada día para emanciparlos de la antigua opresión que sobre ellos pesaba,—les aguarda un porvenir distinto. En Francia, Alemania y Austria son tenidos en gran consideración por sus inmensas riquezas y ya toman asiento en las Cámaras de dichos países. El poder de tales hebreos es inmenso, se extiende á los cinco continentes, y

hasta la comarca donde estuvieron Babilonia y Nínive es de los judíos (1). Con la imaginación vemos los cautivos que nos muestran los bajo-relieves de Assour-nazir-habal en Nimroud á los de Assour-bani-pal en Coyoundjid. Los israelitas están representados allí trayendo de rodillas la cesta de las ofrendas ó expuestos en los caminos como vil ganado por los Argyraspides que preceden al monarca. Assour-nazir-habal y Assour-bani-pal, los conquistadores terribles, duermen en el polvo, y sobre las ruínas de aquellas civilizaciones derrumbadas se encuentra en pié el poderoso hebreo.

Mas no todas son grandezas y bienestar para los actuales israelitas. Las cenizas apagadas de los antiguos braseros se reaniman y las sombras nefastas de los inquisidores desaparecidos, vuelven. Y si lo dudais, dígalo el anti-semismo. Quiénes hacen ver al pueblo, para atraerlo á su causa, las riquezas acumuladas en las manos de los banqueros judíos, quiénes desde las tribunas de las Cámaras claman contra los oficiales hebreos del ejército de la vecina república; quiénes, por último, presentan á los sectarios de Moisés como tipo exacto de toda clase de maldades.

Ante cuestión de tanta importancia y trascendencia social, me creo insuficiente para dar solución

(1) Drumont. — «El fin de un mundo», p. 598 (Barcelona, 1889).

al problema; sin embargo, teniendo esta Sección el doble carácter de histórica y sociológica, sería de desear promoviesen los que me escuchan una discusión, en la que se resolviese asunto tan interesante, que agita en la actualidad el pensamiento de los hombres sabios de la Europa y preocupa grandemente á los gobiernos de las modernas naciones.

Entre tanto esto sucede, voy á proponer á vuestra consideración la siguiente idea respecto á la cuestión anti-semita. En consonancia con la esperanza de los judíos, esto es, la restauración del antiguo reino de Israel y su existencia independiente, no creo desacertada la formación de ese nuevo Estado, que contribuiría, con su floreciente industria y su activo comercio, á aumentar el tráfico existente entre Europa y Asia, pues si hoy la cadena central de las montañas de Judea y los desiertos que se extienden hacia el Mar Muerto no pueden ser fecundados, dada la opresora dominación de los turcos, y más que de éstos de los jefes de las tribus árabes que habitan en las montañas de la Palestina, bajo el gobierno de los hijos de Jacob, sería una gran vía de exportación, que aumentaría considerablemente el movimiento comercial.

Y no es tanto más descabellado mi propósito, cuanto que hoy día está en vías de realización. En efecto; la prensa francesa y española anunciaba, há pocos días, un aumento de población en la antigua

capital de la Judea, debido, en primer término, á la persecución de que son víctimas los judíos en Rusia, y en segundo lugar, á que el sultán de Turquía concede á los israelitas moscovitas la propiedad de los terrenos que cultiven en Palestina (1).

A más, la primer locomotora acaba de hacer su aparición ante la bíblica Jerusalem (2). Todos sus habitantes, apiñados en la estación de Jaffa, querían verla con sus propios ojos. ¡Qué admiración más grande habrán experimentado los antiguos muros de la Ciudad Santa al ver aparecer ante sí la poderosa máquina!

Árabes y turcos, cristianos y judíos, paisanos y beduínos, contemplaron aquel día con curiosidad indecible aquella mole rodadora que dejaba escapar chorros de vapor. Y no había que dudar; ningún asno, ningún camello ayudaba á ponerla en movimiento. La locomotora marchaba sola, absolutamente sola y sin ayuda de nadie. Un viejo judío pretendía que Satán se ocultaba dentro del monstruo. Un grupo de árabes que se aproximó, en el momento en que aquélla produjo un fuerte ruido, se apartó exclamando:—*Ma sha Allah!*—¡Que Alah nos proteja!

¡Curioso espectáculo será el que presencien los tranquilos pobladores de Palestina, al cruzar este

(1) «El Imparcial». 6 de Septiembre de 1892.

(2) «Le Fígaro».—El acto de inauguración de la línea se verificó el día 26 de Septiembre del presente año, ante las autoridades turcas.—«La Nature». 22 Octubre, 1892.

primer tren á través de las soledades que hasta ahora turbaban únicamente las caravanas desfilando bajo un sol implacable, al paso cadencioso de los camellos!

Todo hace, pues, prever que la inauguración de la línea de Jaffa á Jerusalem va á ser el punto de origen de una nueva vida para este país. Si no sucediese así, la antigua ciudad de Salomón continuaría, como hasta hoy, olvidada casi de la Europa y caminando á una completa decadencia, y si la industria de los griegos y armenios no la vivificase todavía un tanto, fuera bien pronto montón de silenciosas ruínas. Mas defendida por recuerdos que no pueden perecer, llamará un día la atención de los otros pueblos, y todo hace presumir que, eual la ciudad de Rómulo, no morirá enteramente, pues parece destinada á sobrevivir, en unión de los sucesores de sus antiguos habitantes, á todos los imperios, desafiando de esta manera el poder de los hombres y de los tiempos.

HE DICHO.

Carlos Cañal.

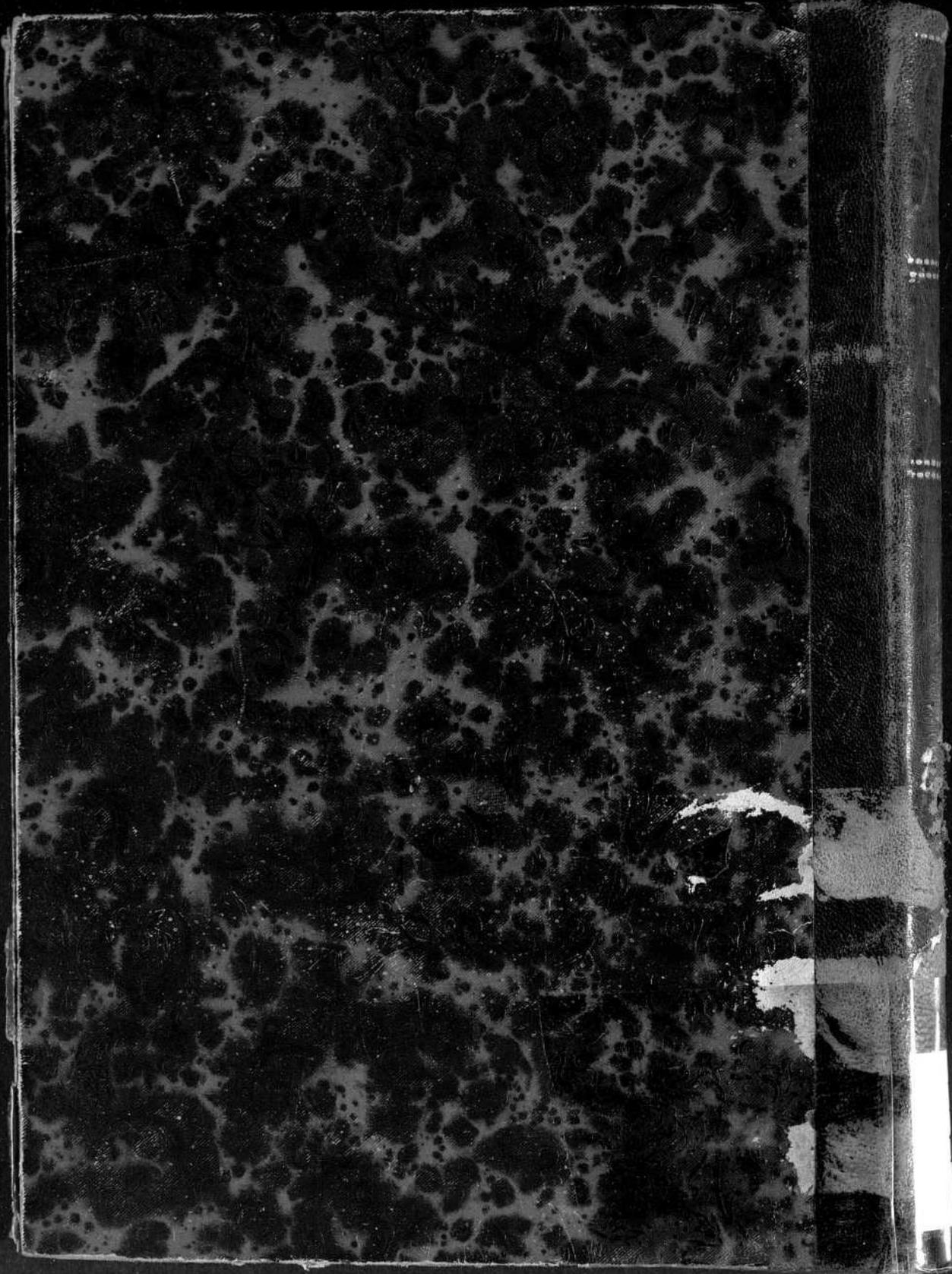
Sevilla-11-10-92.



ACABÓSE DE IMPRIMIR
ESTE LIBRO EN LAS OFICINAS DE «LA ANDALUCÍA
MODERNA», SAUCEDA XI, SEVILLA, Á XXXI
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DE N. S. J.
DE MDCCCXCH







SEVILLA

D-1
1095